

**MUNICIPIO DE MIXTLA DE ALTAMIRANO, VER.**

**FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2012  
RESULTADO DE LA FASE DE COMPROBACIÓN**

ÍNDICE	PÁGS.
1. FUNDAMENTACIÓN.....	5
2. OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN .....	5
3. ÁREAS REVISADAS .....	5
4. RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA.....	6
4.1. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA.....	6
4.1.1. CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.....	6
4.1.2. ANÁLISIS PRESUPUESTAL .....	6
4.1.2.1.INGRESOS Y EGRESOS .....	6
4.2. CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE LOS PROGRAMAS APLICADOS ...	9
4.2.1. INGRESOS PROPIOS.....	9
4.2.2. FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM) .....	9
4.2.3. FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF) .....	11
4.3. CUMPLIMIENTO DE LOS POSTULADOS Y NORMAS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTALES Y EVALUACIÓN DE LAS MEDIDAS DE CONTROL INTERNO .....	12
4.3.1. POSTULADOS BÁSICOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL .....	12
4.3.2. EVALUACIÓN DE LAS MEDIDAS DE CONTROL INTERNO .....	13
4.4. ANÁLISIS DE LA DEUDA PÚBLICA Y SU INTEGRACIÓN .....	16
4.5. ANÁLISIS DE LA INTEGRACIÓN Y VARIACIONES DEL PATRIMONIO .....	16
4.6. OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y DOCUMENTACIÓN DERIVADA DE LAS ACTUACIONES QUE SE EFECTUARON.....	17
4.6.1. ACTUACIONES .....	17
4.6.2. OBSERVACIONES.....	19
4.6.3. RECOMENDACIONES .....	58
4.7. IRREGULARIDADES E INCONSISTENCIAS DETECTADAS .....	60
5. CONCLUSIONES.....	60



---

---

## MIXTLA DE ALTAMIRANO

### Información del Ayuntamiento

El Ayuntamiento del municipio de Mixtla de Altamirano fue presidido, durante el ejercicio 2012, por el C. José Jacobo Romero Atlahua; se conforma por el Síndico y el Regidor Único. Pertenece al Distrito Electoral local XVIII de Zongolica.

La dirección municipal es Domicilio Conocido, Zona Centro, C.P. 95040, Mixtla de Altamirano, Ver.

### Presidente Municipal



### Escudo



"Lugar de nubes abundantes"

### Información General

El municipio se fundó mediante Decreto el 5 de noviembre de 1932 y su nombre proviene del náhuatl "Mixtli tlan" que significa "lugar de nubes abundantes", de Altamirano en honor del escritor Ignacio Manuel Altamirano.

Ubicado en la región Montañas del estado, la extensión territorial de Mixtla de Altamirano es de 66.3 Km<sup>2</sup>, siendo un 0.09% del total del territorio veracruzano; sus límites son con los municipios de Texhuacán, Zongolica y Tehuipango, con una distancia aproximada a la Capital de 235 km.

Su clima es semicálido húmedo con lluvias todo el año con un rango de temperatura que oscila entre los 14–24°C. Su rango de precipitación se encuentra entre los 2400–2600 milímetros.

Con base en el censo de población y vivienda publicado por el INEGI en el año 2010, su población es de 10,387 habitantes lo que representa el 0.14% del total del estado; cuenta con 43 localidades.

### Ubicación



Número del Municipio: 115

Fuente: SEFIPLAN

### Información Socioeconómica

CONCEPTO	VALOR
Grado de marginación	Muy alto
Lugar de marginación que ocupa en el contexto estatal	1
Población en pobreza extrema	7,453
PIB Per cápita 2007	3,310
Población económicamente activa (PEA)	2,874

Clave INEGI: 30110

Fuente: CONAPO / INAFED / INEGI

### Finanzas Públicas

Durante el ejercicio 2012, el Ayuntamiento presupuestó obtener ingresos por \$36,518,055.63, como se detalla a continuación:

Ingresos Ordinarios	\$9,995,703.63	27.37%
FISM	21,880,202.00	59.92%
FORTAMUNDF	4,642,150.00	12.71%
TOTAL	\$36,518,055.63	100.00%



## 1. FUNDAMENTACIÓN

En cumplimiento de su obligación legal, el H. Ayuntamiento de **Mixtla de Altamirano, Ver.** entregó en forma oportuna la Cuenta Pública del ejercicio 2012 al H. Congreso del Estado, la que a su vez fue remitida, por conducto de la Comisión Permanente de Vigilancia al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante, ORFIS), para su revisión e inicio del procedimiento de Fiscalización Superior.

Con base en lo anterior, el ORFIS inició el Procedimiento de Fiscalización Superior en la Fase de Comprobación, al realizar la notificación del oficio de orden de auditoría de alcance integral, para verificar si la Gestión Financiera del Municipio se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, comprobar si se causaron daños o perjuicios en contra del erario municipal. Dentro de esta fase el ORFIS emitió los Pliegos de Observaciones a los servidores públicos y, en su caso, a los ex servidores públicos responsables de su solventación, para que presentaran documentación y aclaraciones con el fin de solventar las irregularidades o inconsistencias detectadas, situación que se detalla en el apartado 4.6.1 relativo a las Actuaciones.

Los ordenamientos legales en que se fundamenta la facultad de fiscalización del ORFIS, se mencionan en el Informe Genérico del Resultado de los municipios, por lo que se recomienda su consulta y se consideran como transcritos en el presente.

Finalmente, con base en las auditorías efectuadas, en la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos, pliegos de observaciones, solventaciones y aclaraciones presentadas, el ORFIS obtuvo el **Resultado de la Fase de Comprobación correspondiente a la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012 del Municipio de Mixtla de Altamirano, Ver.**, que se integra en el presente Informe del Resultado.

## 2. OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN

Efectuar la revisión de la Gestión Financiera correspondiente al ejercicio fiscal 2012, entendida ésta como la actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, ministración, manejo, custodia y aplicación de los recursos financieros y bienes públicos, la ejecución de obra pública que realizó el municipio, así como de los recursos públicos utilizados para la ejecución de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados, de conformidad con las disposiciones en la materia.

## 3. ÁREAS REVISADAS

La Tesorería, Contabilidad, Obras Públicas y Contraloría.

## 4. RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA

En términos de lo que dispone el artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se procedió a la integración del Informe del Resultado de la Revisión de la Cuenta Pública del Municipio de Mixtla de Altamirano, Ver., sujetándose a los contenidos que precisa el citado numeral en el orden siguiente:

### 4.1. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA

#### 4.1.1. Cumplimiento de las Disposiciones Aplicables al ejercicio de los Recursos Públicos

Se encontró incumplimiento de diversas disposiciones aplicables al ejercicio de los recursos públicos, que dieron lugar a la formulación del pliego de observaciones correspondiente y que no fue debidamente solventado en esta fase del Procedimiento de Fiscalización. Las disposiciones legales incumplidas se señalan en las observaciones contenidas en el apartado 4.6.2.

#### 4.1.2. Análisis Presupuestal

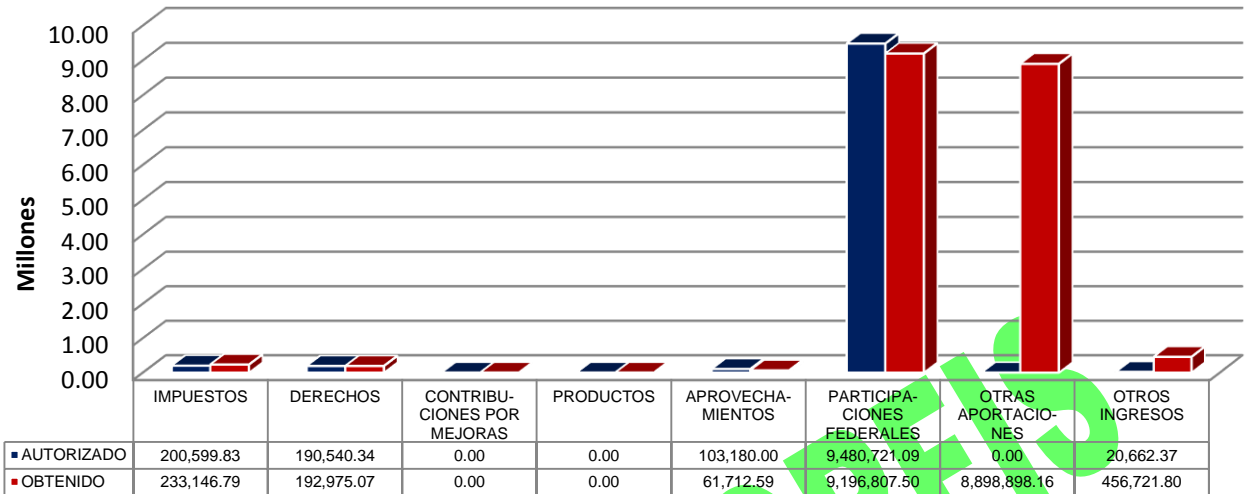
A partir de la información contenida en la Cuenta Pública y de la documentación presentada por los servidores públicos del municipio, como parte de la revisión de la Gestión Financiera se efectuó el análisis de los ingresos y de su ejercicio, como se muestra a continuación:

##### 4.1.2.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado, publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Ext. 427 de fecha 29 de diciembre de 2011, la Ley de Ingresos del Municipio de Mixtla de Altamirano, Ver., en la que se estimó que recibiría un monto de \$9,995,703.63 para el ejercicio 2012, por concepto de ingresos ordinarios; de acuerdo a las cifras presentadas en la Cuenta Pública 2012, los ingresos obtenidos al 31 de diciembre ascendieron a \$19,040,261.91, lo que representa un 90.48% superior al total estimado. **(Gráfica 1 y Cuadro 1)**

Al 31 de diciembre de 2012, el Ayuntamiento ejerció un importe de \$18,425,151.42, que comparado con los recursos recaudados y transferidos provenientes de su Ley de Ingresos por \$19,040,261.91, refleja un resultado por \$615,110.49. **(Gráfica 2 y Cuadro 1)**

**GRÁFICA 1**  
**INGRESOS RECURSOS PROPIOS**



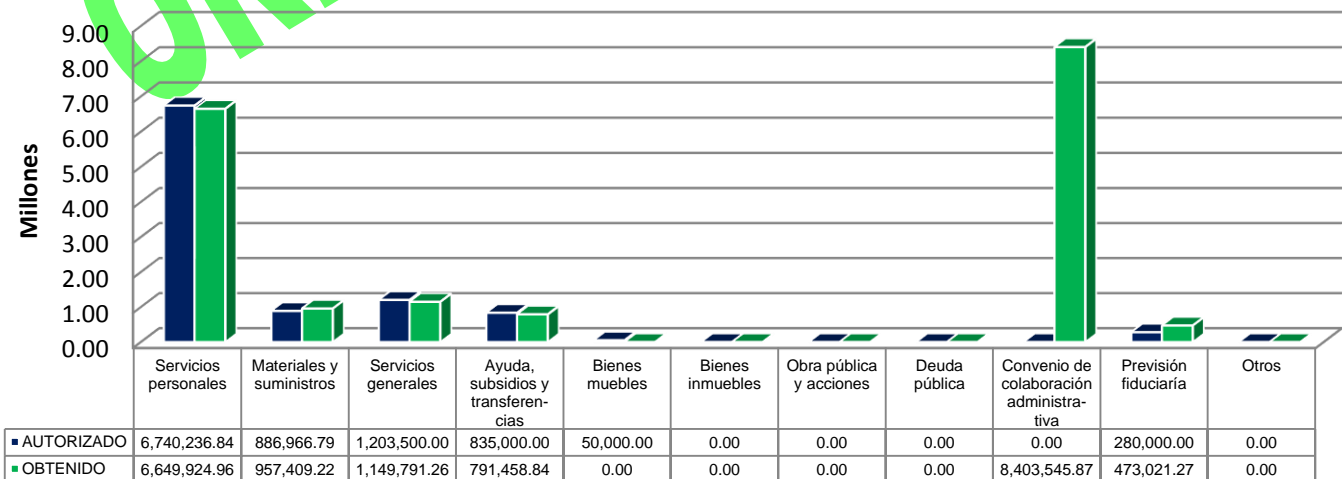
Otras aportaciones: Proyectos productivos cria de borregos \$42,500.00, Subsidio estatal extraordinario \$1,275,000.00, Convenio CDI proyecto aguacate hass \$2,917,142.86, FONHAPO proyecto vivienda \$3,770,000.00, Convenio CDI proyecto de café \$804,285.70 y SEDESOL proyecto conectividad a internet \$89,969.60.

Otros ingresos: Apotación de beneficiarios del programa vivienda \$230,000.00, Rendimientos financieros, subsidios de impuestos y firma de convenio de electricidad. \$226,721.80.

Fuente: Cuenta Pública 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

Los conceptos que integran el presupuesto ejercido por el municipio, son los que se presentan en la gráfica 2, donde el ayuntamiento aplicó sus recursos para el pago principalmente de servicios personales, convenio de colaboración y servicios generales.

**GRÁFICA 2**  
**EGRESOS RECURSOS PROPIOS**



Fuente: Cuenta Pública 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

**CUADRO 1**  
**RESULTADO EN LA CUENTA PÚBLICA 2012**

CONCEPTO	AUTORIZADO	OBTENIDO / EJERCIDO
Total de Ingresos	\$9,995,703.63	\$19,040,261.91
Total de Egresos	\$9,995,703.63	18,425,151.42
<b>Resultado en Cuenta Pública</b>	<b>\$ 0.00</b>	<b>\$615,110.49</b>

Fuente: Cuenta Pública 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

Asimismo, el municipio recibió recursos de orden federal que provienen del Ramo 33, asignados conforme a lo señalado en la Gaceta Oficial Núm. Ext. 32 de fecha 27 de enero de 2012 concretamente del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), a los que se adicionan los intereses generados, aportaciones de beneficiarios y los remanentes de ejercicios anteriores. Los ingresos totales recibidos por Aportaciones Federales, su ejercicio y los resultados obtenidos se mencionan en el **Cuadro 2**:

**CUADRO 2**  
**APORTACIONES FEDERALES RAMO 033**

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS	RESULTADO
Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	\$ 21,880,202.00	\$ 21,936,712.64	\$ -56,510.64
Intereses	60,011.18	2.15	60,009.03
Aportación de Beneficiarios	0.00	0.00	0.00
Otros	0.00	0.00	0.00
<b>Subtotal</b>	<b>21,940,213.18</b>	<b>21,936,714.79</b>	<b>3,498.39</b>
Remanentes de Ejercicios Anteriores	2.41	0.00	2.41
<b>Total</b>	<b>\$21,940,215.59</b>	<b>\$ 21,936,714.79</b>	<b>\$ 3,500.80</b>
Préstamo FISM (FAIS)	0.00	0.00	0.00
Remanentes de Ejercicios Anteriores	0.00	0.00	0.00
Otros Ingresos (Intereses, Aportación de beneficiarios y otras aportaciones)	0.00	0.00	0.00
<b>Total</b>	<b>\$ 0.00</b>	<b>\$ 0.00</b>	<b>\$ 0.00</b>
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)	4,642,150.00	4,428,004.86	214,145.14
Intereses	8,189.98	0.00	8,189.98
Aportación de Beneficiarios	0.00	0.00	0.00
Otros	0.00	0.00	0.00
<b>Subtotal</b>	<b>4,650,339.98</b>	<b>4,428,004.86</b>	<b>222,335.12</b>
Remanentes de Ejercicios Anteriores	34,610.63	34,589.40	21.23
<b>Total</b>	<b>\$ 4,684,950.61</b>	<b>\$ 4,462,594.26</b>	<b>\$ 222,356.35</b>

Fuente: Cuenta Pública 2012 y papeles de trabajo de auditoría.



---

## 4.2. Cumplimiento de los Objetivos y Metas de los Programas Aplicados

### 4.2.1. Ingresos Propios

De acuerdo a lo establecido en la Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en su artículo 35, la revisión y análisis, de las cuentas públicas municipales, deberá además, enfocarse a la congruencia entre las acciones tomadas y los resultados obtenidos en la ejecución del plan municipal y sus programas.

Para cumplimiento de lo anterior, se verificó que el municipio le diera seguimiento a su Plan Municipal de Desarrollo, a través de la elaboración del Programa Operativo Anual, correspondiente al ejercicio 2012.

Con la revisión efectuada, se determinó lo siguiente:

- El Programa Operativo Anual 2012, contiene de manera específica los objetivos y metas a alcanzar, recursos a aplicarse y fechas programadas que permitieron evaluar su cumplimiento, además el Ente Fiscalizable presentó evidencia de que periódicamente se haya verificado la relación que guardan las actividades realizadas, con los objetivos y metas establecidos en su Programa Operativo Anual, así como los resultados de la ejecución de éste.

De igual manera al evaluar el ejercicio del presupuesto del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2012, de acuerdo a las cifras presentadas en su Cuenta Pública entregada al H. Congreso del Estado y a la documentación soporte de la misma, se derivan las siguientes conclusiones:

- Existió una planeación y programación adecuada que permitió llevar un control de los recursos ejercidos toda vez que los estados financieros de la Cuenta Pública del ejercicio 2012 reflejan un remanente presupuestal de \$615,110.49.
- Cumplió con sus objetivos y metas programadas, en razón de que se evaluó su cumplimiento a través de su Programa Operativo Anual, además, en el ejercicio del gasto existió una planeación y programación adecuada derivando en un remanente presupuestal.

En lo que respecta a la evaluación del cumplimiento de metas y objetivos de la aplicación de los recursos del Ramo 33 se hizo para verificar el cumplimiento de lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, determinándose lo siguiente:

### 4.2.2. Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

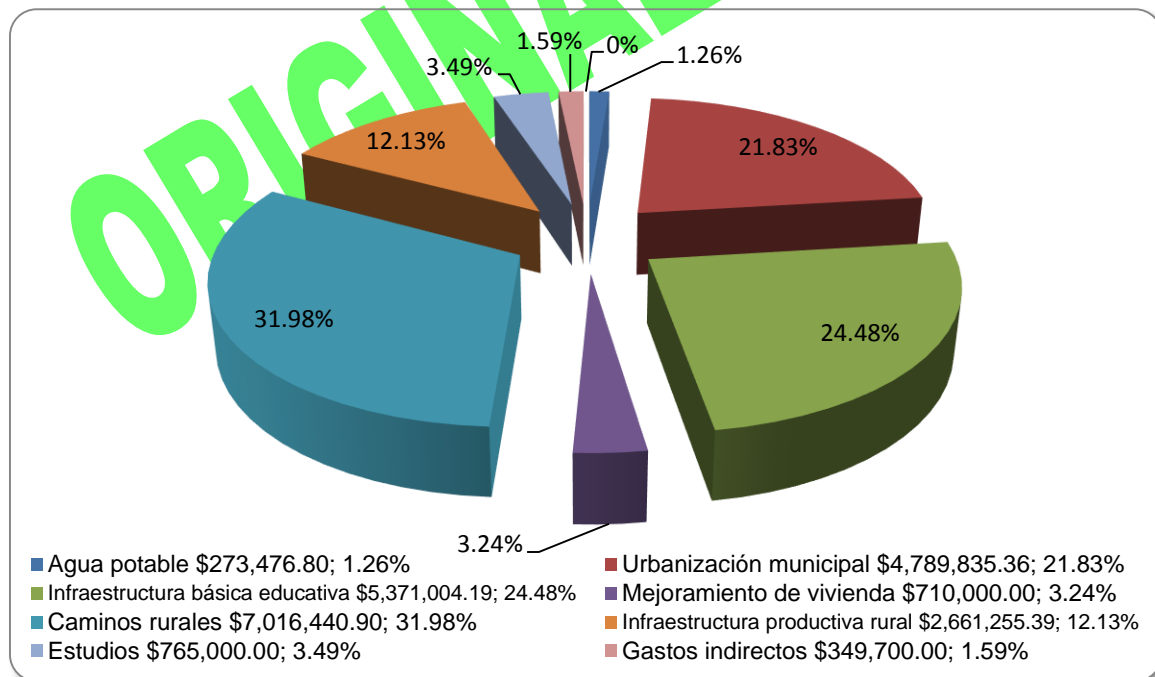
De acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la cual señala que los recursos del fondo deben ser ejercidos en los términos aprobados por el municipio, previo acuerdo del Consejo de Desarrollo Municipal y que dichos recursos se deben destinar exclusivamente al

financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, se determinó lo siguiente:

- El Ente Fiscalizable informó a sus habitantes, a través de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos y la propuesta de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- Durante el año se ejerció un monto de \$21,936,714.79, que representa el 99.98% del total de los recursos recibidos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.
- De la revisión a las 25 obras y 4 acciones que conforman la muestra de auditoría, se determinó que se alcanzaron las metas programadas.
- El Ente Fiscalizable ejerció parcialmente los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal, lo cual se encuentra señalado en el apartado correspondiente a Observaciones de este Informe.

Los recursos de este fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

**CUADRO 3**  
**DESTINO DE LOS RECURSOS FISM**



Fuente: Cuenta Pública 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

Por lo anterior, se considera que el Ente Fiscalizable:

Cumplió parcialmente con los objetivos y las metas del Fondo, debido a que ejerció el 99.98% de los recursos recibidos; informó a los habitantes del municipio, el monto de los recursos obtenidos, así como los resultados alcanzados; las obras y acciones que integran la muestra de auditoría alcanzaron las metas programadas; sin embargo un monto de \$12,000.00 no se destinó en los rubros que señala el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

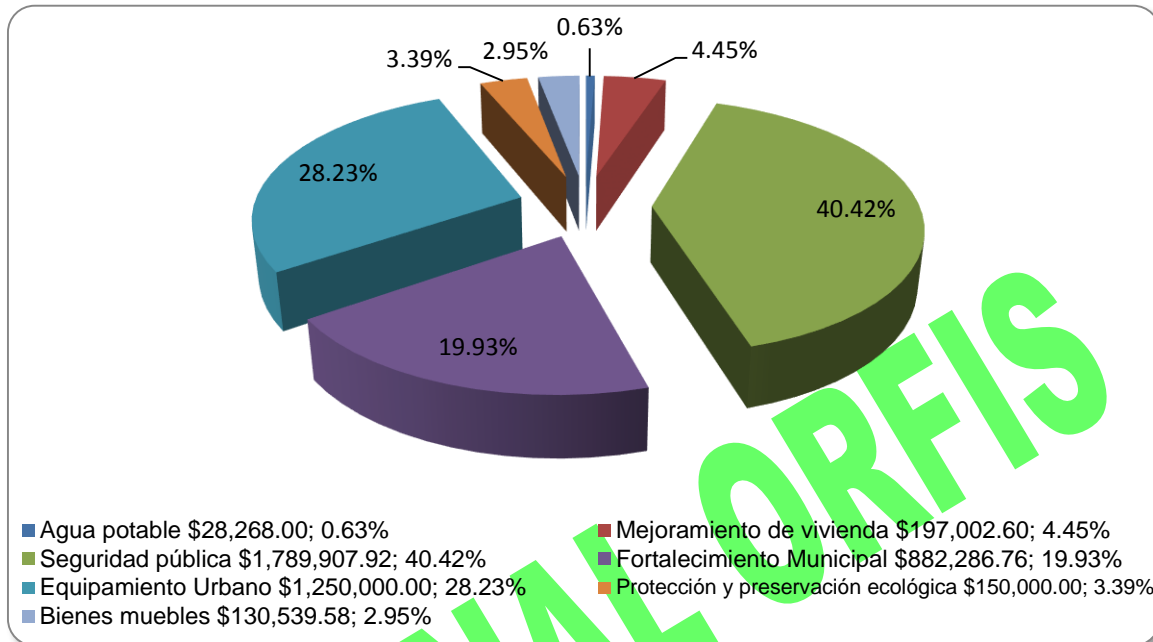
#### **4.2.3. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)**

De acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), en el que señala que los recursos deben ser ejercidos en los términos aprobados por el Ente Fiscalizable y destinados exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, se determinó lo siguiente:

- El Ente Fiscalizable informó a sus habitantes, a través de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos y la propuesta de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- Durante el año se ejerció un monto de \$4,428,004.86, que representa el 95.22% del total de los recursos recibidos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.
- De la revisión a las 2 obras y 11 acciones que conforman la muestra de auditoría, se determinó que se alcanzaron las metas programadas.

Los recursos de este fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

**CUADRO 4  
DESTINO DE LOS RECURSOS FORTAMUN-DF**



Fuente: Cuenta Pública 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

Por lo anterior, se considera que el Ente Fiscalizable:

Cumplió con los objetivos y las metas del FORTAMUN-DF, debido a que ejerció el 95.22% de los recursos recibidos; además, informó a los habitantes del municipio, el monto de los recursos obtenidos, así como los resultados alcanzados; asimismo, las obras y acciones que integran la muestra de auditoría alcanzaron las metas programadas.

### 4.3. Cumplimiento de los Postulados y Normas de Contabilidad Gubernamentales y Evaluación de las Medidas de Control Interno

#### 4.3.1. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental

El 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingreso y gasto y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos.

El órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental es el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), el cual tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos. Por ello, el CONAC, con fundamento en los artículos 6 y 9, fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ha emitido las Normas y Lineamientos que permitan lograr la armonización contable en los tres órdenes de gobierno.

Por lo anterior, se revisó el cumplimiento en la adopción e implementación de los documentos técnicos contables emitidos por el CONAC, detectándose que durante el ejercicio 2012, el cumplimiento de esta obligación y de los postulados básicos de contabilidad gubernamental se encontraba en proceso de realizarse, razón por la que, en el apartado de recomendaciones, se les señala al ente fiscalizable que debe adoptar e implementar las disposiciones emitidas por el CONAC.

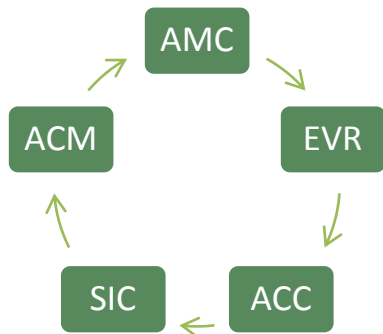
Es importante señalar que el ORFIS otorga, de manera permanente, capacitaciones a todos los ayuntamientos para que puedan cumplir con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y todas las disposiciones emitidas por el CONAC.

#### **4.3.2. Evaluación de las Medidas de Control Interno**

La administración pública municipal tiene la obligación de entregar cuentas claras y transparentes sobre el ingreso y destino de los recursos públicos asignados en el Presupuesto, así como en la presentación de los logros alcanzados en el ejercicio; es por ello que deben implementarse mecanismos de control interno con el objeto de examinar el avance del cumplimiento de sus metas y objetivos, y la adecuada administración de los recursos y de los riesgos inherentes; en otras palabras, el control interno, es una herramienta que fomenta la auto-vigilancia a fin de propiciar eficacia y eficiencia de las operaciones; confiabilidad de la información financiera y operativa, además del cumplimiento de las leyes y normatividad aplicable.

Para tales efectos, la evaluación de las medidas de control interno se realizó a través de la aplicación de cuestionario y matriz de evaluación, considerando los aspectos de protección de activos, confiabilidad de la información financiera, aplicación de medidas preventivas y correctivas para el cumplimiento de las normas, lineamientos, sistemas y demás instrumentos utilizados en el manejo del Gasto Público Municipal, así como la calidad de la comunicación entre las áreas que integran el Ente Fiscalizable.

Dicha evaluación tuvo su enfoque en los elementos que integran el control interno:



- Ambiente de Control (AMC)
- Evaluación de Riesgos (EVR)
- Actividad de Control (ACC)
- Sistema de Información y Comunicación (SIC)
- Actividades de Monitoreo (Supervisión) (ACM)

De la aplicación del cuestionario y de la matriz de evaluación correspondiente, se concluye que el Control Interno en el Ayuntamiento de Mixtla de Altamirano, Ver., es **Regular**; dicho resultado está basado en las siguientes fortalezas y debilidades:

#### FORTALEZAS:

- Se cuenta con Manuales de Organización y de Procedimientos.
- La estructura organizacional (organigrama) incluye un área de control interno que informa directamente al Cabildo sobre la aplicación de los recursos obtenidos de sus Ingresos Municipales.
- Los Acuerdos de Cabildo se encuentran firmados por todos los integrantes del mismo, o por mayoría, por lo que los acuerdos y aprobaciones de estados financieros, se llevan a cabo de forma colegiada.
- Se expedieron y publicaron en la Gaceta Oficial del Estado y/o tabla de avisos, los reglamentos de las dependencias y órganos de la administración pública municipal, manuales de organización, de procedimientos, los de atención y servicios al público.
- Los ingresos por la recaudación diaria de impuestos y derechos son depositados de forma oportuna en la cuenta bancaria respectiva.
- Se cuenta con políticas y lineamientos establecidos y notificados al personal para el otorgamiento de gastos a comprobar y anticipos a cuenta de sueldos.
- Se cuenta con un Control Interno adecuado con el Activo propiedad municipal, al contar con los resguardos de los bienes.
- Los responsables del manejo de los recursos cuentan con fianza de fidelidad, otorgada por Afianzadora debidamente acreditada para ello.
- La documentación comprobatoria que soporta las cifras de la Cuenta Pública, se encontraba debidamente ordenada y clasificada por fondo lo que facilita el control sobre la misma y facilita las tareas de fiscalización.
- Dentro de su estructura organizacional (organigrama), se cuenta con un departamento encargado o especializado en el fondo federal del Ramo 33.

- Al final del ejercicio se informó a la población los resultados alcanzados con los recursos recibidos, las obras y acciones realizadas y, para cada una, su costo, metas logradas y beneficiarios.
- Existe una adecuada planeación en la programación y ejecución de las obras y acciones realizadas con recursos, toda vez que en el cierre del ejercicio fueron reportadas con un avance físico y financiero del 100%.
- Existe una adecuada comunicación entre los funcionarios responsables de aprobar y autorizar los recursos, toda vez que las órdenes de pago, los estados financieros y los reportes, cuentan con la firma de aprobación de los mismos.
- Existe una adecuada planeación para la selección de obras y acciones, ya que se dio prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de los habitantes del municipio, tal como lo establece el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Existe una adecuada comunicación para la aplicación de recursos, ya que las obras y acciones fueron aprobadas por la totalidad de los integrantes del Cabildo.

#### **DEBILIDADES:**

- Para las obras o acciones realizadas con recursos de Otros Programas, no se observaron los lineamientos establecidos para cada Programa, asimismo, no se tuvo una cuenta bancaria específica para la recepción y administración de los recursos.
- En adquisiciones de bienes y servicios, no se obtuvieron las mejores condiciones en cuanto precio, calidad y oportunidad, al no realizar los procedimientos de contratación de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Estado.
- No se cumple con las obligaciones fiscales a cargo del Ente, lo que deriva que existan, al cierre del ejercicio, impuestos federales y estatales pendientes de enterar, con el consecuente pago de actualizaciones, multas y recargos, inherentes a toda obligación fiscal que no entera en tiempo y forma.
- No se presentaron oportunamente los reportes informáticos Propuesta de Inversión, Modificaciones Presupuestales, Reportes Trimestrales y Cierre de Ejercicio, de acuerdo a las fechas establecidas en la Guía de Fiscalización 2012, lo que evidencia una inadecuada planeación de las obras y acciones tanto en su aprobación, modificación y finiquito, dificultando además, las tareas preventivas y de fiscalización.
- No existe una comunicación adecuada entre la información que genera el área de obras públicas y el área de contabilidad de Tesorería, ya que no existe conciliación entre lo ejercido en obras y acciones contablemente, con los importes reportados en el cierre del ejercicio correspondiente.
- No existe un adecuado control administrativo en el pago de nóminas, ya que los pagos por sueldos al personal de seguridad pública, no se encuentran debidamente soportados con una nómina debidamente firmada por los beneficiarios.

#### 4.4. Análisis de la Deuda Pública y su integración

De conformidad con el Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, o su equivalente en aquellos municipios que cuentan con su propio Código Hacendario aprobado por el H. Congreso del Estado, la Deuda Pública Municipal está constituida por las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, derivadas de financiamientos a cargo del municipio, de los organismos descentralizados municipales, las empresas de participación municipal mayoritaria y los fideicomisos en los que el fideicomitente sea el municipio.

Para la revisión de este rubro se consideró la siguiente información:

- Estados Financieros de la Cuenta Pública
- Estado de deuda pública municipal reportada por el H. Congreso del Estado

De la revisión efectuada, se derivan las siguientes conclusiones:

El Ayuntamiento de Mixtla de Altamirano, Ver., no realizó contratación de Deuda Pública en el año 2012 y no registra Deuda Pública de ejercicios anteriores.

#### 4.5. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio

El Patrimonio como tal, representa el importe de los bienes y derechos que son propiedad del Municipio, las aportaciones externas que incrementan el patrimonio del ente, adicionales al saldo inicial y la acumulación de resultados de ejercicios anteriores, incluyendo las aplicadas a reservas, así como el resultado del ejercicio corriente.

El análisis de la integración y variación del patrimonio del Ente Fiscalizable, por cuanto a sus principales componentes (bienes muebles e inmuebles), se expresa en el cuadro analítico siguiente:

**CUADRO 6  
INTEGRACIÓN Y VARIACIÓN DEL PATRIMONIO**

CONCEPTO	SALDO	INGRESOS MUNICIPALES	FISM	FORTAMUN-DF	OTROS	TOTAL
Bienes Muebles	Inicial	\$2,277,848.10	\$ 0.00	\$5,618,304.05	\$ 0.00	\$7,896,152.15
	Incremento	0.00	0.00	431,718.97	0.00	431,718.97
	Final	\$2,277,848.10	0.00	\$6,050,023.02	\$ 0.00	\$8,327,871.12
Bienes Inmuebles	Inicial	\$3,008,296.52	\$ 0.00	\$1,010,000.00	\$ 0.00	\$4,018,296.52
	Incremento	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	Final	\$3,008,296.52	\$ 0.00	\$1,010,000.00	\$ 0.00	\$4,018,296.52
<b>Total</b>		\$5,286,144.62	\$ 0.00	\$7,060,023.02	\$ 0.00	\$12,346,167.64

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2012 y papeles de trabajo de auditoría.



**Conclusión:**

Existe un incremento en el Patrimonio Consolidado del Ente Fiscalizable de \$431,718.97.

**4.6. Observaciones, Recomendaciones y documentación derivada de las Actuaciones que se efectuaron**

**4.6.1. Actuaciones**

La fiscalización se efectuó de acuerdo a las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado, Guía de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables de Orden Estatal y las Normas Internacionales de Auditoría. Dichas normas exigen que se cumpla con requisitos éticos, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección material, y que las cifras y revelaciones de los estados integrantes de la Cuenta Pública y que esta última esté integrada de acuerdo a las bases legales y contables utilizadas; así como a las leyes y normativa vigentes para el ejercicio 2012.

Con base en lo anterior, las muestras de auditoría, representan los porcentajes que a continuación se mencionan, respecto del total de los recursos ejercidos de cada fondo:

**MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA A INGRESOS PROPIOS**

CONCEPTO	INGRESOS MUNICIPALES	OTROS PROGRAMAS
Universo de Recursos Ejercidos	\$10,081,605.55	\$8,403,545.87
Muestra Auditada	\$5,974,602.19	\$8,343,545.87
Representatividad de la muestra	<b>59.26%</b>	<b>99.29%</b>

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

**MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA AL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)**

CONCEPTO	FONDO	INTERESES	APORTACIÓN DE BENEFICIARIOS	OTROS	SUBTOTAL	REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	TOTAL
Universo de Recursos Ejercidos	\$21,936,712.64	\$ 2.15	\$ 0.00	\$ 0.00	\$21,936,714.79	\$ 0.00	\$21,936,714.79
Muestra Auditada	15,822,778.39	2.15	0.00	0.00	15,822,780.54	0.00	15,822,780.54
Representatividad de la muestra	<b>72.13%</b>	<b>100.00%</b>	<b>0.00%</b>	<b>0.00%</b>	<b>72.13%</b>	<b>0.00%</b>	<b>72.13%</b>

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

**MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA AL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)**

CONCEPTO	FONDO	INTERESES	APORTACIÓN DE BENEFICIARIOS	OTROS	SUBTOTAL	REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	TOTAL
Universo de Recursos Ejercidos	\$ 4,428,004.86	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 4,428,004.86	\$ 34,589.40	\$4,462,594.26
Muestra Auditada	3,963,790.20	0.00	0.00	0.00	3,963,790.20	34,589.40	3,998,379.60
Representatividad de la muestra	<b>89.52%</b>	<b>0.00%</b>	<b>0.00%</b>	<b>0.00%</b>	<b>89.52%</b>	<b>100.00%</b>	<b>89.60%</b>

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

De la auditoría técnica a la obra pública ejecutada por el Ayuntamiento de Mixtla de Altamirano, Ver., la muestra de auditoría fue la siguiente:

**MUESTRA DE AUDITORÍA TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA**

CONCEPTO	MONTO
Obra Pública Ejecutada	\$ 29,203,715.22
Muestra Auditada	<b>22,367,009.86</b>
Representatividad de la muestra	<b>76.59%</b>

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a los servidores públicos o personas responsables de la solventación, señalando que contaban con un plazo de 20 días hábiles para que presentaran, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego, como se detalla a continuación:

No. OFICIO	CARGO	FECHA
OFS/2057/09/2013	Presidente	11 de septiembre de 2013
OFS/2058/09/2013	Síndico	11 de septiembre de 2013
OFS/2059/09/2013	Regidor Integrante de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal	11 de septiembre de 2013
OFS/2060/09/2013	Tesorero	11 de septiembre de 2013
OFS/2061/09/2013	Contralor Interno	11 de septiembre de 2013
OFS/2062/09/2013	Ex Director de Obras Públicas	11 de septiembre de 2013

Una vez analizada la documentación y/o aclaraciones a los señalamientos del Pliego de Observaciones, el resultado se informa a continuación.

#### 4.6.2 Observaciones

##### RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

TIPO	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES	TOTAL
FINANCIERAS	21	9	30
TÉCNICAS	16	3	19
SUMA	37	12	49

(Los números y las referencias son los que originalmente se asignaron a las inconsistencias en el Pliego de Observaciones respectivo.)

#### OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO INGRESOS MUNICIPALES

##### Observación Número: 115/2012/001

El Ente Fiscalizable no proporcionó la documentación e información que abajo se señala, las cuales, en caso de no ser presentadas en la etapa de solventación se hará acreedor a las sanciones que señala la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; además, la falta de esta documentación e información podrá ser cuantificada y determinarse un daño patrimonial.

- Convenio de ejecución del Programa de Ahorro y Subsidio para la Vivienda "Tu Casa" con FONHAPO y anexos; debidamente firmados;
- Convenio de Colaboración con SEDESOL programa conectividad de internet.

##### MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

Como resultado de la omisión de la presentación de documentación e información justificatoria y comprobatoria en los plazos previstos requeridos por el ORFIS al Ente Fiscalizable, existieron limitaciones que impidieron la aplicación de los procedimientos de auditoría, lo cual pueden ser denunciados, en caso de incumplimiento, ante la autoridad ministerial por la probable comisión del delito que resulte; en contravención a lo dispuesto por los artículos 1, 27, 34, 36 y 64 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 320 y 359 fracción II del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

##### FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones,

obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

**Observación Número: 115/2012/003**

El Ente Fiscalizable, no presentó evidencia de haber dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 3 fracción VI, 6, 7 fracción II y 13 de la Ley de Pensiones del Estado de Veracruz, ya que como Organismo incorporado al Instituto de Pensiones del Estado, está obligado a remitir a éste la documentación e informes que se establecen en el articulado de la Ley de la materia; por lo que, deberá presentarse evidencia documental sobre los controles internos implementados como medida correctiva y/o preventiva sobre esta inconsistencia.

**MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN**

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no observó la obligación de remitir al IPE la documentación e informes a los que está obligado, en contravención a lo dispuesto por los artículos 3 fracción II, 6, 15 y 19 fracción II de la Ley de Pensiones del Estado de Veracruz.

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

**Observación Número: 115/2012/005**

El Ente Fiscalizable, no presentó evidencia de haber garantizado el derecho al acceso a la información pública que gozan los habitantes del Estado, de acuerdo al artículo 6 párrafo tercero de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; ya que como sujeto obligado, debe promover la máxima publicidad de la rendición de cuentas y la transparencia en su gestión pública. Y en consecuencia incumplió con los artículos: 2, 6 numeral 1 fracciones V y IX, 7 numeral 2, 8, 9, 10, 13, 16, 26, 27, 29, 56, 57, 58, 59 y 75 de la Ley en materia; debido a que no presentaron los documentos que se indican, señalados con las letras siguientes:

- a) Documento de creación de la Unidad de Acceso a la Información Pública y los nombres de los servidores públicos que la integran;
- b) Evidencia de la implementación de mecanismos para facilitar a los particulares el acceso a la información contenida en la rendición de cuentas una vez cumplidas las formalidades establecidas en la ley por los sujetos obligados;
- c) Evidencia de los medios utilizados para transparentar su gestión mediante la difusión de la información pública que conserven, resguarden o generen;
- d) Evidencia de haber Adoptado el INFOMEX-Veracruz como sistema electrónico que permita de manera remota el ejercicio del derecho de acceso a la información;
- e) Evidencia de la Constitución del Comité de Información de Acceso Restringido y los nombres de los servidores públicos que lo integran; y
- f) Acuerdo de clasificación de la información reservada y confidencial, de conformidad con esta Ley y los lineamientos que al efecto dicte el Instituto.

### **MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN**

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no observó la obligación de crear una Unidad de Acceso a Información Pública, por lo que no promovió la publicidad de la rendición de cuentas, ni la transparencia en su gestión pública, así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación, en contravención a lo dispuesto por los artículos 6 y 7 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 2, 6 numeral 1 fracciones V y IX, 7 numeral 2, 8, 9, 10, 13, 16, 26, 27, 28, 29, 56, 57, 58, 59 y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y Artículos 272 fracción I, 387 y 392 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

### **FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

<b>Observación Número: 115/2012/007</b>
---

El Ente Fiscalizable, no presentó evidencia de que se haya ejercido la facultad económico-coactiva a través de Procedimiento Administrativo de Ejecución, con la finalidad de recuperar los créditos fiscales derivados del Impuesto Predial, por los saldos del rezago correspondiente



al impuesto mencionado que se presentan en los estados financieros, como a continuación se detalla:

<u>SALDO</u> <u>CONCEPTO</u>	<u>SALDO AL</u> <u>INICIAL 2012</u>	<u>IMPORTE</u> <u>CIERRE 2012</u>	<u>PORCIENTO</u> <u>RECUPERADO</u>	<u>RECUPERADO</u>
Predial Urbano Rezago	\$1,379.97	\$1,209.77	\$170.20	12.33%
Predial Rústico Rezago	1,394,107.91	1,334,726.25	59,381.66	4.26%
Predial Urbano 2012	4,264.34	381.08	3,883.26	91.06%
Predial Rústico 2012	<u>321,689.76</u>	<u>182,390.83</u>	<u>139,298.93</u>	43.30%
<b>TOTAL</b>	<b>\$1,721,441.98</b>	<b>\$1,518,707.93</b>	<b>\$202,734.05</b>	

### **MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN**

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no presentó evidencia de que haya exigido el pago de créditos fiscales, derivado de la falta de pago en la fecha o dentro del plazo establecido en las disposiciones respectivas, transgrediendo lo estipulado en el Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 192 al 250; artículo 115 fracciones IX y XXIX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### **FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

### **Observación Número: 115/2012/009**

De acuerdo a registros contables y recibos de pago, el Ente Fiscalizable realizó el entero de ISR Sueldos y Salarios del ejercicio 2011; sin embargo presentó las inconsistencias que se mencionan a continuación:

<u>SALDO DE</u> <u>EJERCICIOS</u> <u>ANTERIORES</u>	<u>MES</u> <u>2011</u>	<u>RECIBOS DE PAGO</u>			<u>IMPUESTO</u> <u>A PAGAR</u>	<u>DIFERENCIA</u> <u>POR PAGAR</u>
		<u>RETENCIÓN</u> <u>DEL IMPTO.</u>	<u>DEDUCCIÓN</u> <u>SUB. AL EMPLEO</u>	<u>DEDUCCIÓN</u> <u>ESTÍMULO FISCAL</u>		
\$109,092.60	Abril	\$39,427.00	\$20,745.00	\$7,009.00	\$11,673.00	
	Mayo	39,427.00	20,738.00	7,014.00	11,675.00	
	Junio	37,955.00	20,738.00	6,131.00	11,086.00	
	Julio	37,707.00	20,624.00	6,050.00	11,033.00	
	Noviembre	37,790.00	19,205.00	6,951.00	11,634.00	
	Diciembre	<u>65,312.00</u>	<u>48,010.00</u>	<u>6,182.00</u>	<u>11,120.00</u>	
	<b>TOTAL</b>	<b>\$257,618.00</b>	<b>\$150,060.00</b>	<b>\$39,337.00</b>	<b>\$68,221.00</b>	<b>\$40,871.60</b>

- a) El Ente Fiscalizable llevó a cabo la aplicación del subsidio al empleo; sin embargo, en dicha cuenta al inicio del ejercicio no existe evidencia de saldo proveniente de ejercicios anteriores, y el subsidio generado durante el ejercicio 2012 fue acreditado en cada uno de los pagos generados en el mismo;
- b) Así mismo, llevó a cabo la aplicación de un estímulo fiscal para la condonación del ISR Sueldos y Salarios generados en el ejercicio anterior, sin embargo se desconoce el cálculo y/o los criterios utilizados para la aplicación del mismo debido a que no presentaron evidencia del convenio respectivo, por lo que se no se tiene certeza de que el importe por \$39,337.00 reflejado en los recibos de pago, se encuentre debidamente aplicado; y
- c) Existe un importe pendiente de enterar al 31 de diciembre de 2012 por concepto de ISR sueldos y Salarios proveniente del ejercicio anterior por un monto de \$40,871.60.

#### **MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN**

De la revisión practicada al Ente Fiscalizable, se detectó que éste retuvo el Impuesto Sobre la Renta a sus trabajadores, por concepto de salarios, pero omitió enterarlos a la autoridad fiscal respectiva, utilizando esos montos para la realización de gastos que no fueron contemplados en el presupuesto de egresos, incumpliendo en el pago de obligaciones de carácter federal, lo que dará lugar a recargos, actualizaciones, multas y gastos de ejecución inherentes a toda obligación no enterada en tiempo y forma; en contravención a lo dispuesto por los artículos 102, 113 y 118 fracción I de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; artículo 108 del Código Fiscal de la Federación, artículos 325 y 286 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

#### **FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

#### **Observación Número: 115/2012/011**

El Ente Fiscalizable realizó el entero a las autoridades correspondientes de impuestos de ejercicios anteriores y del ejercicio 2012 de manera extemporánea, lo que originó el pago de accesorios como lo son, actualizaciones y recargos por un monto de \$35,818.52, como se detalla a continuación.

## EJERCICIOS ANTERIORES

<u>IMPUESTO</u>	<u>PERIODO</u>	<u>MESES</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
ISR Sueldos y Salarios	2011	abril a julio, nov. y dic.	Recargos y actualizaciones	\$10,106.00
Impuesto s/erogaciones	2011	julio a diciembre	Recargos	<u>15,382.45</u>
			TOTAL	\$25,488.45

## EJERCICIO 2012

<u>IMPUESTO</u>	<u>PERIODO</u>	<u>MESES</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
ISR Sueldos y Salarios	2012	febrero a julio	Recargos y actualizaciones	\$6,202.00
Impuesto s/erogaciones	2012	enero y febrero	Recargos	<u>4,128.07</u>
		TOTAL		\$10,330.07

Como evento posterior, el Ente Fiscalizable presentó fichas de depósito por \$35,818.52 a la cuenta no. 06205300827 y auxiliar de la cta. 1106-04-01001 I.M. Santiago Jiménez Xochiquiquisqui, faltando por presentar el registro contable y el estado de cuenta bancario en donde se ven reflejados los reintegros; sin embargo, esta inconsistencia pasa a administrativa para seguimiento del Contralor Interno Municipal.

## MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

De la revisión practicada al Ente Fiscalizable, se detectó que éste retuvo el Impuesto Sobre la Renta a sus trabajadores, por concepto de salarios, pero lo enteró a la autoridad fiscal respectiva en forma extemporánea, lo que ocasionó el pago de accesorios como actualizaciones y recargos que son gastos no presupuestados, en contravención a lo dispuesto por los artículos 102, 113 y 118 fracción I de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; artículo 108 del Código Fiscal de la Federación, artículos 272 fracción III, 325, y 286 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

## FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.



**Observación Número: 115/2012/013**

El Ente no presentó evidencia de haber entregado, el aviso para dictaminar la determinación y pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, establecidas en el artículo 104 fracción III del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la Dirección General de Recaudación de la SEFIPLAN.

**MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN**

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no observó la obligación de presentar el aviso para dictaminar la determinación y pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, así como efectuar los pagos del ejercicio y de ejercicios anteriores; lo que dio lugar a recargos, actualizaciones, multas y gastos de ejecución inherentes a toda obligación no pagada en tiempo y forma; contraviniendo lo dispuesto por los artículos 99, 100, 101, 102, 103 y 104, del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 272 fracción III, 367, 387, 389 y 392, del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como de los numerales Segundo, Cuarto, Quinto y Sexto, de las Reglas de Carácter General para el Cumplimiento del Dictamen de las Obligaciones Fiscales Establecidas en el Código Financiero para el Estado de Veracruz, en Materia del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal publicadas en Gaceta Oficial del Estado número 158 del 14 de mayo de 2012, y artículo Único del Acuerdo mediante el cual se modifican las Reglas de Carácter General para el cumplimiento del Dictamen de las Obligaciones Fiscales establecidas en el Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en materia del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal publicado en Gaceta Oficial del Estado número 183 del 04 de junio del 2012.

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

**Observación Número: 115/2012/015**

De acuerdo a la documentación presentada, el Ente realizó erogaciones por concepto de sueldos y salarios otorgados a los agentes y subagentes municipales por un monto total de \$383,280.24, determinándose las siguientes inconsistencias:

- b) No se cuenta con evidencia de la formulación y remisión al Ente, en el primer mes del año, del padrón de los habitantes de las demarcaciones por agente o subagente, como lo establece la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### **MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN**

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no observó que los Agentes y Subagentes Municipales cuidarán la observancia de los artículos 35 fracción XVIII y 62 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre; artículo 46 fracciones XIII, XV, XXI y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

### **FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

### **Observación Número: 115/2012/017**

De acuerdo a la verificación de la documentación presentada por el Ente Fiscalizable se detectó que existen recursos sin ejercer correspondientes a otros programas por \$51,065.56, los cuales se encuentran disponibles en las cuentas bancarias específicas del programa al 31/12/2012, sin que exista evidencia del reintegro a la dependencia correspondiente.

- a) Programa Ahorro y Subsidio para la Vivienda “Tu Casa” (Convenio FONHAPO), con un saldo final en la cuenta de bancos número 301017 de Scotiabank por \$22,530.44;
- b) Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas (PODMI), con un saldo final en la cuenta de bancos número 00835 de Scotiabank por \$6,701.40;
- c) Proyecto productivo “Establecimiento y Mantenimiento de 125 Hectáreas de Café”, con un saldo final en la cuenta de bancos número 301009 de Scotiabank por \$8,377.25; y
- d) Proyecto productivo “Cultivo de 30 Hectáreas de Aguacate Hass”, con un saldo final en la cuenta de bancos número 21247 de Scotiabank por \$13,456.47.

### **MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN**

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no vigiló las operaciones que realiza la Tesorería, y ésta a su vez, no cumplió con vigilar que el saldo no ejercido correspondiente a los recursos de Otros Programas, se reintegrara a la Dependencia correspondiente de acuerdo a la normatividad, en contravención a lo dispuesto en el punto

44.2 de las reglas de operación del Programa Ahorro y Subsidio para la Vivienda "Tu Casa", Reglas de Operación del Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas (POPMI) de la Coordinación General de Fomento al Desarrollo Indígena para el ejercicio fiscal 2012, punto 3.7.1 y ACUERDO de Modificación a las Reglas de Operación del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena (PROCAPI) de la Coordinación General de Fomento al Desarrollo Indígena para el ejercicio fiscal 2012 punto 4.3.2.

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

**FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)**

**Observación Número: 115/2012/021**

De acuerdo a la revisión del expediente básico del FISM, se detectó que existen documentos, que abajo se señalan, que fueron presentados en forma extemporánea; por lo que deberá presentarse evidencia documental sobre los controles internos implementados como medida correctiva y/o preventiva sobre este señalamiento.

- a) Acta de Consejo aprobando las modificaciones presupuestales;
- b) Modificaciones presupuestales;
- c) Registro trimestral de avances físicos y financieros; y
- d) Cierre de obras y acciones.

**MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN**

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable presuntamente no observó la obligación de integrar correctamente el expediente básico, transgrediendo lo dispuesto por los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 80, 268 y 386 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento,



responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

**Observación Número: 115/2012/023**

Según registros contables el Ente Fiscalizable obtuvo ingresos por concepto de intereses por un monto de \$60,011.18; de lo anterior, no se tiene la certeza que se hayan registrado en la contabilidad la totalidad de dichos ingresos, debido a que no fueron presentados los estados de cuenta bancarios de los meses de enero, febrero y diciembre del banco SCOTIABANK del Fondo de inversión número de cuenta 062007578642-7.

**MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN**

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable presumiblemente no vigiló las operaciones que realiza la Tesorería, y ésta a su vez, presumiblemente no cumplió con su obligación de comprobar la exactitud y confiabilidad de la información que debe proporcionar, así como la de llevar la contabilidad de acuerdo a las reglas, requisitos y objetivos de ésta.

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

**Observación Número: 115/2012/024**

Existe diferencia entre los montos ejercidos asentados en el reporte de cierre del ejercicio FISM-04, la balanza de comprobación, lo comprobado y pagado.

<u>OBRA</u>	<u>FISM-04</u>	<u>BALANZA DE COMPROBACIÓN</u>	<u>COMPROBADO/PAGADO</u>
041	\$1,131,417.37	\$1,191,428.56	\$1,191,428.56

### **MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN**

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable presuntamente no observó la obligación de comprobar la exactitud y confiabilidad de la información y llevar su contabilidad de acuerdo a las reglas, requisitos y objetivos de ésta, transgrediendo lo dispuesto por los artículos 272 fracción I, 357, 365 y 366 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

### **FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

### **Observación Número: 115/2012/026**

Según cierre de ejercicio FISM-04 y balanza de comprobación al 31/12/12, realizaron la obra que abajo se cita, sin integrar los expedientes unitarios respectivos.

<u>OBRA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
061	Techado para escuela telesecundaria Luis Donald Colosio	\$27,773.53

### **MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN**

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable presuntamente no observó la obligación de presentar evidencia de que las obras ejecutadas hayan sido planeadas, programadas y presupuestadas, de acuerdo al marco normativo; en virtud de no haber integrado los expedientes unitarios de cada obra en contravención a lo dispuesto por los artículos 50 fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 287, 328 y 359 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

### **FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

**Observación Número: 115/2012/027**

Efectuaron gastos cuyos comprobantes no reúnen los requisitos fiscales señalados con los incisos siguientes:

**Factura Impresa por Impresor Autorizado**

- a) Lugar y fecha de expedición; y
- b) Vigencia de 2 años a partir de la fecha de impresión, vencida.

<u>CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>TIPO DE COMPROBANTE</u>	<u>FECHA DE IMPRESIÓN</u>	<u>REQUISITOS FISCALES FALTANTES</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
CH-201	08/08/12	Factura	08/05/12	a	\$173,733.49
CH-269	12/09/12	Factura	10/09/12	b	510,071.09
CH-329	17/12/12	Factura	08/09/10	b	545,611.90

**Factura Impresa con Código de Barras Bidimensional**

- a) Clave del R.F.C. del Ente Fiscalizable

<u>CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>TIPO DE COMPROBANTE</u>	<u>FECHA DE IMPRESIÓN</u>	<u>REQUISITOS FISCALES FALTANTES</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
CH-327	29/10/12	Factura	17/05/12	a	\$29,678.67

**MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN**

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable presuntamente no vigiló que la documentación comprobatoria que ampara los gastos efectuados, reuniera los requisitos fiscales que establecen las leyes respectivas, ya que se autorizaron erogaciones con documentos que carecen de los requisitos observados, transgrediendo lo dispuesto por los artículos 102 primer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 primero y segundo párrafos, y 29-A fracciones I, II, III, IV, V, VI, VI, VII y VIII del Código Fiscal de la Federación, artículos 287 fracciones I y III, 355, 359 fracción IV, 362 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los periodos comprobados en el ejercicio de su función.

**Observación Número: 115/2012/029**

De las obras y acciones que abajo se citan, faltan los documentos que se indican, señalados con las letras siguientes:

- a) Acta de Integración del Comité Comunitario.
- b) Acta Resolutiva y/o Solicitud de Obra del Comité Comunitario.
- c) Acta de Delegación de Facultades.
- f) Contrato de obra.
- h) Garantía de cumplimiento.
- i) Garantía de vicios ocultos.
- l) Acta de Entrega-Recepción a la comunidad que señale que la obra está terminada.

<u>OBRA/ ACCIÓN</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>DOCUMENTO FALTANTE</u>
012	Constr. de banquetta de centro de Barrio 1ro. a Xaltitla, 2a. etapa	h, i
041	Construcción de viveros	a, b, c, l
053	Elaboración de proyecto integral de la escuela primaria "Fernando Montes de Oca" localidad: Barrio Primero	f, h
054	Apertura y balastreo de calle centro de Ayahualulco-esc. telesecundaria de nueva creación	h, i

**MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN**

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable presuntamente no observó la obligación de promover la participación de la comunidad en la aplicación y vigilancia, así como de integrar el expediente técnico con documentación que, de acuerdo a la normativa debe contener, circunstancia que evidencia la falta de planeación, programación, control y vigilancia en la ejecución de las obras y acciones que se realizaron, transgrediendo lo dispuesto por los artículos 25, 33 fracciones I y III, 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 21 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz-Llave, artículos, 13, 39, 44, 46, 53, 54 y 56 de la Ley de Obras Públicas.

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.



Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

**Observación Número: 115/2012/031**

Se hicieron las erogaciones que abajo se citan, que no fueron aplicadas en obras y acciones autorizadas por la Ley de Coordinación Fiscal, en su artículo 33, para ejercerse con cargo al fondo FISM.

<u>ACCIÓN</u>	<u>CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>COMPROBANTE</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
044	CH-249	01/08/12	Factura no. X 1413	Diplomado en asuntos gubernamentales	\$12,000.00

**MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN**

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable presuntamente no asignó correctamente el destino de los fondos de aportaciones federales a los rubros específicos a los que la ley señala que deben ser destinados, transgrediendo lo dispuesto por los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, 359 fracciones IV y VI Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

**FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)**

**Observación Número: 115/2012/033**

De acuerdo a la revisión del expediente básico del FORTAMUN-DF, se detectó que existen documentos, que abajo se señalan, que fueron presentados en forma extemporánea a la señalada en la Guía de Fiscalización para el ejercicio 2012; por lo que deberá presentarse evidencia documental sobre los controles internos implementados como medida correctiva y/o preventiva sobre este señalamiento.



- a) Acta de Cabildo aprobando las modificaciones presupuestales.
- b) Modificaciones presupuestales (Formato FORTAMUN DF-02).
- c) Registro trimestral de avances físicos y financieros (Formato FORTAMUN DF-03).
- d) Cierre de obras y acciones (Formato FORTAMUN DF-04).

### MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable presuntamente no observó la obligación de integrar correctamente el expediente básico, transgrediendo los dispuesto por los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 80, 268 y 392 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

### FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

### Observación Número: 115/2012/035

Adquirieron los bienes que abajo se detallan, que no fueron incorporados al Patrimonio Municipal, ni reportados por el Ayuntamiento, en los reportes de altas y bajas de bienes remitidos al Congreso del Estado.

<u>CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
181	28/08/12	Radio de comunicación	\$3,016.00
193	11/10/12	4 Reguladores y 2 monitores 17" LCD	<u>7,773.60</u>
		TOTAL	\$10,789.60

### MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

Como resultado de la revisión practicada se detectó que el Ente Fiscalizable presuntamente no integró todos los bienes adquiridos y ni formuló un inventario de los mismos; transgrediendo lo dispuesto por los artículos 355, 357, 359 fracciones IV y VI, 447 y 450 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 85 y 86 Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

### **FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

#### **Observación Número: 115/2012/038**

Existen erogaciones por concepto de sueldos y salarios de las que no se tiene evidencia de que hayan sido recibidas en su totalidad por los beneficiarios:

<u>ACCIÓN</u>	<u>CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO PAGADO</u>	<u>MONTO COMPROBADO</u>	<u>DIFERENCIA</u>
101	130	28/02/12	2ª quincena febrero	\$51,115.00	\$47,860.00	\$3,255.00
101	209	07/12/12	Pago de nómina	137,070.00	78,900.00	58,170.00
			<b>TOTAL</b>	<b>\$188,185.00</b>	<b>\$126,760.00</b>	<b>\$61,425.00</b>

La diferencia anterior, incluye el recibo de pago de la segunda quincena de febrero de la C. Úrsula Nopaltecatl García por \$3,255.00, ya que ingresó a laborar el día 01/03/12 según reporte de altas y bajas que presentó el Ente Fiscalizable.

### **MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN**

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable presuntamente no observó la obligación de vigilar que al autorizar y efectuar los pagos por sueldos y salarios, éstos no cuentan con evidencia de que hayan sido recibidos por los beneficiarios en contravención a lo dispuesto por los artículos 25 y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 287, 328, 355, 359 fracciones IV y VI, 362 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

### **FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

**Observación Número: 115/2012/040**

El Ente Fiscalizable efectuó adquisiciones de bienes por el concepto y monto indicado, a través del procedimiento de licitación que se señala, del cual no presentaron el documento que se indica con la letra siguiente.

Licitación Simplificada

- a) Suscripción del pedido o contrato y garantía de cumplimiento.

<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>	<u>DOCUMENTO FALTANTE</u>
Camioneta doble cabina tipo pickup	\$291,000.00	a

**MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:**

Como resultado de la revisión practicada, presuntamente se detectó que el Ente Fiscalizable no observó las normas que regulan los montos y modalidades para la adquisición de bienes y servicios, debido a que no presentaron la totalidad de los documentos comprobatorios en contravención a lo dispuesto por los artículos 29 y 66 Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

**Observación Número: 115/2012/041**

El Ente Fiscalizable efectuó adquisiciones de bienes y servicios por los conceptos y montos indicados, que debieron hacerse mediante el procedimiento de licitación que se indica del cual no presentaron la documentación correspondiente; por lo que no se tiene la certeza de que se hayan obtenido las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad.

Licitación Simplificada.

<u>CONCEPTO</u>	<u>PERIODO</u>	<u>MONTO EROGADO</u>	<u>MONTO EROGADO SIN IVA</u>
Adquisición de 200 tinacos	03/07/12 al 31/08/12	\$197,002.60	\$169,829.83
Servicio y adquisición de radios portátiles	06/06/12 al 09/10/12	90,151.98	77,717.22

**MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:**

Como resultado de la revisión practicada, presuntamente se detectó que el Ente Fiscalizable no observó las normas que regulan los montos y modalidades para la adquisición de bienes y servicios en contravención a lo dispuesto por los artículos 16, 26 y 27 Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

**OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA**

**FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)**

<b>Observación número:</b> 115/2012/051	<b>Obra número:</b> 2012115055
<b>Descripción de la Obra:</b> Apertura de camino Zacaloma - Atlahuitzia (la cascada), 1ª etapa, en la localidad de Zacaloma	<b>Monto ejercido:</b> \$1,446,847.12
<b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

---

## I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

**A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Validación del proyecto por la Dependencia Normativa, estudio de impacto ambiental, inscripción al padrón de contratistas, registro de alta ante el IMSS, evidencia del manifiesto en anuncio espectacular con los datos de la obra y evidencia de la participación del supervisor.

## II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano Hanssel Pérez Martínez, personal adscrito a la Dirección de Auditoría Técnica a la Obra Pública, comisionado para llevar a cabo la revisión física de la obra mediante oficio de comisión OFS/968/07/2013 se constituyó en conjunto con el Ciudadano Iván Lebres León, Director de Obras Publicas, representante ampliamente facultado mediante el oficio número 126/2013, en el sitio de la obra, ubicado en la localidad de Zacaloma, del municipio de Mixtla de Altamirano, Ver., con plano de la obra, finiquito de la obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tienen a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando**.

## III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el apartado **I inciso A)** de revisión documental se menciona. Incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley del Seguro Social.- **Art. 15 fracción I;** Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz – Llave.- **Art. 11 párrafo 2, 13 fracciones II, IV y VII; 17 fracción VI, 20 párrafos 3 y 4, 30 fracción III, 47, 53 párrafos 1 y 2, 61 y 62;** Ley Número 62 Estatal de Protección Ambiental.- **Art. 39 fracción II;** Reglamento de la Ley Estatal de Protección Ambiental.- **Art. 5;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 ter fracciones III y VI.**

Debió verificar que el expediente unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables, además debió verificar que se realicen los trámites contemplados en las normas que le sean aplicables, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387 fracción II, 388, 389 y 392 fracción III.**

### **FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

<b>Observación número:</b> 115/2012/052	<b>Obra número:</b> 2012115001
<b>Descripción de la Obra:</b> Apertura de camino y balastreo del camino Ahuacatla-limites del municipio de Tehuipango, en la localidad de Ahuacatla.	<b>Monto ejercido:</b> \$1,225,279.44
<b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

## I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

**A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Validación del proyecto por la Dependencia Normativa, estudio de impacto ambiental, programas del presupuesto base de: Ejecución de obra, suministro de materiales, mano de obra y maquinaria y/o equipo complementario; inscripción al padrón de contratistas, registro de alta ante el IMSS, evidencia del manifiesto en anuncio espectacular con los datos de la obra, comunicado de terminación de los trabajos, escrito de verificación de la terminación de la obra y evidencia de la participación del supervisor.

## II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano Hanssel Pérez Martínez, personal adscrito a la Dirección de Auditoría Técnica a la Obra Pública, comisionado para llevar a cabo la revisión física de la obra mediante oficio de comisión OFS/968/07/2013 se constituyó en conjunto con el Ciudadano Iván Lebres León, Director de Obras Publicas, representante ampliamente facultado mediante el oficio número 126/2013, en el sitio de la obra, ubicado en la localidad de Ahuacatla, del municipio de Mixtla de Altamirano, Ver., con plano de la obra, finiquito de la obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tienen a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando**.

## III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el apartado **I inciso A)** de revisión documental se menciona. En particular incumplió con no realizar el trámite ante la dependencia Normativa. El incumplimiento no garantizó la terminación adecuada y operación de la obra, así mismo por no presentar el estudio de impacto ambiental y resolutivo o excepción, para preservar o restaurar los ecosistemas, cuidando las condiciones del medio ambiente susceptibles de daño. Incumpliendo con la normatividad aplicable vigente. Ley del Seguro Social.- **Art. 15 fracción I;** Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 13 fracciones II, IV y VII; 17 fracción VI, 20 párrafos 3 y 4; 30 fracciones II y III; 47, 53 párrafos 1 y 2; 60, 61 y 62;** Ley Número 62 Estatal De Protección Ambiental.- **Art. 39 fracción II;** Reglamento de la Ley Estatal De Protección Ambiental.- **Art. 5;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 ter fracciones III y VI.**

Debió verificar que el expediente unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables corroborando que se realicen los trámites contemplados en las normas que le sean aplicables. Incumpliendo con la normatividad aplicable vigente. Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387 fracción II, 388, 389 y 392 fracción III.**

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

<b>Observación número:</b> 115/2012/053	<b>Obra número:</b> 2012115002
<b>Descripción de la Obra:</b> Apertura de camino Axoxohuilco - Atempa, en la localidad de Axoxohuilco.	<b>Monto ejercido:</b> \$590,000.00
<b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato.	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas.

**I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:**

**A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Acta de adjudicación o fallo, inscripción en el catálogo de proyectos y estudios del ente, registro de alta ante el IMSS, evidencia del manifiesto en anuncio espectacular con los datos de la obra, finiquito de obra, comunicado de terminación de los trabajos, escrito de verificación de la terminación de la obra y evidencia de la participación del supervisor.

**B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA:** Proceso de licitación, debido a que el acta de presentación y apertura de propuestas (técnica y económica) carece de firmas y falta el acta de adjudicación o fallo.

**II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:**

El Ciudadano Hanssel Pérez Martínez, personal adscrito a la Dirección de Auditoría Técnica a la Obra Pública, comisionado para llevar a cabo la revisión física de la obra mediante oficio de comisión OFS/968/07/2013 se constituyó en conjunto con el Ciudadano Iván Lebres León, Director de Obras Publicas, representante ampliamente facultado mediante el oficio número 126/2013, en el sitio de la obra, ubicado en el camino Axoxohuilco - Atempa, en la localidad de Axoxohuilco, del municipio de Mixtla de Altamirano, Veracruz, con planos de obra y las cuatro estimaciones de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando.**

### III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se menciona, en particular acta de adjudicación o fallo. Además, incumplió en verificar que el contratista presentara el finiquito de obra en los plazos establecidos en el contrato lo cual no permite conocer los volúmenes y montos pagados al final de la obra, ni verificar si se realizó la amortización total del anticipo, así como sanciones, aditivas y deductivas realizadas. Por otro lado, no verificó que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el **apartado I inciso B)** cumplieran con la norma, en particular Proceso de licitación, debido a que el acta de presentación y apertura de propuestas (técnica y económica) carece de firmas y falta el acta de adjudicación o fallo. Incumpliendo con la normatividad aplicable vigente. Ley del Seguro Social.- **Art. 15 fracción 1;** Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave.- **Art. 11 párrafo 2, 32, 41, 45, 47, 53 párrafos 1 y 2; 60, 61 y 62** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter fracciones I, III y VI.**

Efectuó el proceso licitatorio de manera irregular, para garantizar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes que obliga la ley de la materia. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos **Art.- 134;** Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave **Art.- 36 párrafo 3, 37 y 41;** Ley Orgánica del Municipio Libre **Art. 73 Ter, fracciones II y III.**

Debió verificar que el expediente unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables. Así mismo debió verificar que se presentara el finiquito de obra que representa todos los volúmenes y pagos efectuados durante la misma. Incumpliendo con la normatividad aplicable vigente. Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387 fracción II, 388, 389 y 392 fracción III.**

#### **FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

<b>Observación número:</b> 115/2012/054	<b>Obra número:</b> 2012115003
<b>Descripción de la Obra:</b> Apertura de camino Axoxhuilco - Apatlahuaya, localidad de Axoxhuilco.	<b>Monto ejercido:</b> \$450,000.00
<b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas



---

---

**I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:**

**A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Estudio de impacto ambiental, permisos, licencias y afectaciones, inscripción al padrón de contratistas, registro de alta ante el IMSS, evidencia del manifiesto en anuncio espectacular con los datos de la obra, finiquito de obra, comunicado de terminación de los trabajos, escrito de verificación de la terminación de la obra y evidencia de la participación del supervisor.

**II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:**

El Ciudadano Hanssel Pérez Martínez, personal adscrito a la Dirección de Auditoría Técnica a la Obra Pública, comisionado para llevar a cabo la revisión física de la obra mediante oficio de comisión OFS/968/07/2013 se constituyó en conjunto con el Ciudadano Iván Lebres León, Director de Obras Publicas, representante ampliamente facultado mediante el oficio número 126/2013, en el sitio de la obra, ubicado en la localidad de Axoxohuilco, del municipio de Mixtla de Altamirano, Ver., con plano de la obra, finiquito de la obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando**.

**III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:**

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el apartado **I inciso A)** de revisión documental se menciona. En particular incumplió en verificar que el contratista presentara el finiquito de obra en los plazos establecidos en el contrato lo cual no permite conocer los volúmenes y montos pagados al final de la obra, ni verificar si se realizó la amortización total del anticipo, así como sanciones, aditivas y deductivas realizadas. Incumpliendo con la normatividad aplicable vigente. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- **Art. 115 fracción V inciso f)**; Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 71 fracción XII**; Ley del Seguro Social.- **Art. 15 fracción I**; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 13 fracciones II y VII, 17 fracciones III y VI; 20 párrafos 3 y 4; 30 fracciones II y III, 45, 47, 53 párrafos 1 y 2; 60, 61 y 62**; Ley Número 62 Estatal De Protección Ambiental.- **Art. 39 fracción II**. Reglamento de la Ley Estatal De Protección Ambiental.- **Art. 5** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 35 fracción XXIX y 73 ter fracciones I, III y VI**.

Debió verificar que el expediente unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables, también debió verificar que se realicen los trámites contemplados en las normas que le sean aplicables y verificar que se presentara el finiquito de obra que representa todos los volúmenes y pagos efectuados durante la misma. Incumpliendo con la normatividad aplicable vigente. Código



Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387 fracción II, 388, 389 y 392 fracción III.**

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

<b>Observación número:</b> 115/2012/055	<b>Obra número:</b> 2012115004
<b>Descripción de la Obra:</b> Apertura de camino Mixtlantlakpak - Moxala, en la localidad de Mixtlantlakpak.	<b>Monto ejercido:</b> \$670,000.00
<b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato.	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas.

**I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:**

**A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Inscripción en el catálogo de proyectos y estudios del ente, comunicado de terminación de los trabajos, escrito de verificación de la terminación de la obra y evidencia de la participación del supervisor.

**B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA:** Estimaciones de obra por no presentar la pólizas de cheque respectivas y acta de entrega recepción del Ayuntamiento al Comité de Contraloría Social por carecer de la firma del Presidente del Comité de Contraloría Social.

**II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:**

El Ciudadano Hanssel Pérez Martínez, personal adscrito a la Dirección de Auditoría Técnica a la Obra Pública, comisionado para llevar a cabo la revisión física de la obra mediante oficio de comisión OFS/968/07/2013 se constituyó en conjunto con el Ciudadano Iván Lebres León, Director de Obras Públicas, representante ampliamente facultado mediante el oficio número 126/2013, en el sitio de la obra, ubicado en el camino Mixtlantlakpak - Moxala, de la localidad de Mixtlantlakpak, del municipio de Mixtla de Altamirano, Veracruz, con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando**.

**III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:**

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se menciona. Por otro lado, no verificó que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el **apartado I inciso B)** cumplieran con la norma, en particular, incumplió con verificar que el contratista presentara las estimaciones de obra en la secuencia y plazos previstos en el contrato, siendo estos documentos soporte para la comprobación del gasto. Incumpliendo con la documentación aplicable vigente. Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave **Art.- 11 párrafo 2, 50 primer y último párrafo, 53 párrafos 1 y 2; 57, 60, 61 y 62** y Ley Orgánica del Municipio Libre **Art.- 73 ter., fracciones IV, V, VI y IX.**

Debió verificar que el expediente unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables. Así mismo, debió verificar que se presentaran los documentos en tiempo y forma. Incumpliendo con la normatividad aplicable vigente. Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave **Art.- 387 fracción II, 388, 389 y 392 fracción III.**

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los periodos comprobados en el ejercicio de su función.

<b>Observación número:</b> 115/2012/056	<b>Obra número:</b> 2012115006
<b>Descripción de la Obra:</b> Apertura de camino Coximalco - Cocomotla 1ª etapa, en la localidad de Coximalco.	<b>Monto ejercido:</b> \$500,000.00
<b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

**I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:**

**A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Estudio de impacto ambiental, permisos, licencias y afectaciones, programas del presupuesto base de: Ejecución, suministro de materiales, y maquinaria y/o equipo complementario; evidencia del manifiesto en anuncio espectacular con los datos de la obra, comunicado de terminación de los trabajos, escrito de verificación de la terminación de la obra y evidencia de la participación del supervisor.

**II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:**

El Ciudadano Hanssel Pérez Martínez, personal adscrito a la Dirección de Auditoría Técnica a la Obra Pública, comisionado para llevar a cabo la revisión física de la obra mediante oficio de comisión OFS/968/07/2013 se constituyó en conjunto con el Ciudadano Iván Lebres León, Director de Obras Publicas, representante ampliamente facultado mediante el oficio número 126/2013, en el sitio de la obra, ubicado en la localidad de Coximalco, del municipio de Mixtla

de Altamirano, Ver., con plano de la obra, finiquito de la obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando**.

### III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el apartado **I inciso A)** de revisión documental se menciona. Incumpliendo con la normatividad aplicable vigente. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- **Art. 115 fracción V inciso f)**; Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 71 fracción XII**; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 13 fracción VII; 17 fracciones III y VI; 30 fracciones II y III; 47, 53 párrafos 1 y 2; 60, 61 y 62**; Ley Número 62 Estatal De Protección Ambiental **Art.- 39 fracción II**; Reglamento de la Ley Estatal De Protección Ambiental **Art.- 5**; y Ley Orgánica del Municipio Libre **Art.- 35 fracción XXIX y 73 ter fracciones III y VI**.

Debió verificar que el expediente unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables, también debió verificar que se realicen los trámites contemplados en las normas que le sean aplicables. Incumpliendo con la normatividad aplicable vigente. Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave **Art.- 387 fracción II, 388, 389 y 392 fracción III**.

#### **FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los periodos comprobados en el ejercicio de su función.

<b>Observación número:</b> 115/2012/057	<b>Obra número:</b> 2012115023
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de techado de explanada para esc. primaria Margarita Maza de Juárez, en la localidad de Barrio Tercero.	<b>Monto ejercido:</b> \$452,463.77
<b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

### I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

**A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Inscripción en el catálogo de proyectos y estudios del ente, evidencia del manifiesto en anuncio espectacular con los datos de la obra, comunicado de

terminación de los trabajos, escrito de verificación de la terminación de la obra y evidencia de la participación del supervisor.

## II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano Hanssel Pérez Martínez, personal adscrito a la Dirección de Auditoría Técnica a la Obra Pública, comisionado para llevar a cabo la revisión física de la obra mediante oficio de comisión OFS/968/07/2013 se constituyó en conjunto con el Ciudadano Iván Lebres León, Director de Obras Publicas, representante ampliamente facultado mediante el oficio número 126/2013, en el sitio de la obra, ubicado en la escuela primaria Margarita Maza de Juárez, en la localidad de Barrio Tercero, del municipio de Mixtla de Altamirano, Veracruz, con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando**.

## III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se menciona. Incumpliendo con la normatividad aplicable vigente. Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave.- **Art. 10, 11 párrafo II, 47, 53 párrafos 1 y 2; 60, 61 y 62;** Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 ter., fracciones III y VI.**

Debió verificar que el expediente unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables. Incumpliendo con la normatividad aplicable vigente. Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387 fracción II, 388, 389 y 392 fracción III.**

### **FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

<b>Observación número:</b> 115/2012/058	<b>Obra número:</b> 2012115025
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de un aula, sanitarios y dirección para esc. telesecundaria de Nueva Creación, en la localidad de Ayahualulco.	<b>Monto ejercido:</b> \$601,743.70
<b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

---

## I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

**A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Inscripción en el catálogo de proyectos y estudios del ente, registro de alta ante el IMSS, evidencia del manifiesto en anuncio espectacular con los datos de la obra, pruebas de laboratorio, fianza de vicios ocultos, comunicado de terminación de los trabajos, escrito de verificación de la terminación de la obra y evidencia de la participación del supervisor.

## II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano Hanssel Pérez Martínez, personal adscrito a la Dirección de Auditoría Técnica a la Obra Pública, comisionado para llevar a cabo la revisión física de la obra mediante oficio de comisión OFS/968/07/2013 se constituyó en conjunto con el Ciudadano Iván Lebres León, Director de Obras Públicas, representante ampliamente facultado mediante el oficio número 126/2013, en el sitio de la obra, ubicado en la localidad de Ayahualulco, del municipio de Mixtla de Altamirano, Ver., con plano de la obra, finiquito de la obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando**.

## III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el apartado **I inciso A)** de revisión documental se menciona, en particular la fianza de vicios ocultos e incumplió en no presentar la constancia de calidad de los trabajos ejecutados que impide tener la certeza de haber cumplido con las especificaciones pactadas. Incumpliendo con la normatividad aplicable vigente. Ley del Seguro Social.- **Art. 15 fracción I**; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 11 párrafo 2, 47, 50 primer y último párrafo, 53 párrafos 1 y 2; 54, 61 y 62**; y Ley Orgánica del Municipio Libre **Art. 73 ter fracción III, IV, VI y IX**.

Incumplió al no requerir al término de los trabajos la fianza de vicios ocultos, quedando en estado de indefensión para proceder por la vía legal en contra de la empresa por los defectos que en su caso se presenten, en la obra realizada. Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 54**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción VI y 37 fracción XIV**.

Debió verificar que el expediente unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables, también debió verificar que se cumpliera con la entrega de la fianza que garantiza cualquier defecto de la obra. Incumpliendo con la normatividad aplicable vigente. Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387 fracción II, 388, 389 y 392 fracción III**.

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

<b>Observación número:</b> 115/2012/059	<b>Obra número:</b> 2012115027
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de techado para esc. primaria "General Heriberto Jara", en la localidad de Tecolotla.	<b>Monto ejercido:</b> \$435,000.00
<b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

**I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:**

**A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Inscripción en el catálogo de proyectos y estudios del ente, registro de alta ante el IMSS, comunicado de terminación de los trabajos, escrito de verificación de la terminación de la obra y evidencia de la participación del supervisor.

**B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA:** Estimaciones de obra por falta de póliza de cheque de estimación 4 y acta de entrega recepción del contratista al Ayuntamiento por carecer de firmas.

**II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:**

El Ciudadano Hanssel Pérez Martínez, personal adscrito a la Dirección de Auditoría Técnica a la Obra Pública, comisionado para llevar a cabo la revisión física de la obra mediante oficio de comisión OFS/968/07/2013 se constituyó en conjunto con el Ciudadano Iván Lebres León, Director de Obras Públicas, representante ampliamente facultado mediante el oficio número 126/2013, en el sitio de la obra, ubicado en la escuela primaria "General Heriberto Jara", en la localidad de Tecolotla, del municipio de Mixtla de Altamirano, Veracruz, con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando**.

**III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:**

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se menciona. Por otro lado, no verificó que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el **apartado I inciso B)** cumplieran con la norma, en particular las estimaciones de obra por falta de póliza de cheque de estimación 4 y acta de entrega recepción del contratista al Ayuntamiento por carecer de firmas. Incumpliendo con la normatividad aplicable vigente. Ley del Seguro Social **Art. 15 fracción 1;** Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave **Art.- 10, 11 párrafo II, 44, 46, 50 primer y último párrafo, 53 párrafos 1, 2 y 4; 60, 61 y 62.**

Debió verificar que el expediente unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables. Además debió verificar que se presentaran los documentos en tiempo y forma. Incumpliendo con la normatividad aplicable vigente. Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz Ignacio de la Llave **Art.- 387 fracción II, 388, 389 y 392 fracción III.**

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

<b>Observación número:</b> 115/2012/061	<b>Obra número:</b> 2012115030
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de un aula y sanitarios para esc. telesecundaria "David Alfaro Siqueiros", en la localidad de Barrio Cuarto.	<b>Monto ejercido:</b> \$450,000.00
<b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato.	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas.

**I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:**

**A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Inscripción en el catálogo de proyectos y estudios del ente, registro de alta ante el IMSS, evidencia del manifiesto en anuncio espectacular con los datos de la obra, finiquito de obra, comunicado de terminación de los trabajos, escrito de verificación de la terminación de la obra y evidencia de la participación del supervisor.

**B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA:** Contrato de obra y acta de entrega recepción del contratista al Ayuntamiento, debido a que carecen de firmas.

**II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:**

El Ciudadano Hanssel Pérez Martínez, personal adscrito a la Dirección de Auditoría Técnica a la Obra Pública, comisionado para llevar a cabo la revisión física de la obra mediante oficio de comisión OFS/968/07/2013 se constituyó en conjunto con el Ciudadano Iván Lebres León, Director de Obras Públicas, representante ampliamente facultado mediante el oficio número



126/2013, en el sitio de la obra, ubicado en la escuela telesecundaria "David Alfaro Siqueiros", en la localidad de Barrio Cuarto, del municipio de Mixtla de Altamirano, Veracruz, con planos de obra y concentrado de estimaciones de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando**.

### III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se menciona, incumplió en verificar que el contratista presentara el finiquito de obra en los plazos establecidos en el contrato lo cual no permite conocer los volúmenes y montos pagados al final de la obra, ni verificar si se realizó la amortización total del anticipo, así como sanciones, aditivas y deductivas realizadas. Por otro lado, no verificó que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el **apartado I inciso B)** cumplieran con la norma. En particular el contrato de obra y acta de entrega recepción del contratista al Ayuntamiento, debido a que carecen de firmas. Incumpliendo con la normatividad aplicable vigente. Ley del Seguro Social **Art.- 15 fracción I**; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave.- **Art. 10, 11 párrafo 2, 44, 45, 46, 47, 53 párrafos 1, 2 y 4; 60, 61 y 62** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 ter. fracción VI**.

Debió verificar que el expediente unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables, también debió verificar que se presentara el finiquito de obra que representa todos los volúmenes y pagos efectuados durante la misma. Incumpliendo con la normatividad aplicable vigente. Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387 fracción II, 388, 389 y 392 fracción III**.

#### **FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los periodos comprobados en el ejercicio de su función.

<b>Observación número:</b> 115/2012/062	<b>Obra número:</b> 2012115031
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de techado para esc. primaria Adolfo López Mateos, en la cabecera municipal.	<b>Monto ejercido:</b> \$440,000.00
<b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato.	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas.

---

## I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

**A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Endoso de la fianza de cumplimiento, inscripción en el catálogo de proyectos y estudios del ente, registro de alta ante el IMSS, evidencia del manifiesto en anuncio espectacular con los datos de la obra, comunicado de terminación de los trabajos, escrito de verificación de la terminación de la obra y evidencia de la participación del supervisor

**B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA:** Convenios modificatorios, por carecer de firma del Tesorero Municipal y endoso de la fianza de cumplimiento.

## II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano Hanssel Pérez Martínez, personal adscrito a la Dirección de Auditoría Técnica a la Obra Pública, comisionado para llevar a cabo la revisión física de la obra mediante oficio de comisión OFS/968/07/2013 se constituyó en conjunto con el Ciudadano Iván Lebres León, Director de Obras Públicas, representante ampliamente facultado mediante el oficio número 126/2013, en el sitio de la obra, ubicado en la escuela primaria Adolfo López Mateos, de la cabecera municipal, del municipio de Mixtla de Altamirano, Veracruz, con planos de obra y finiquito de obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando**.

## III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se menciona. Por otro lado, no verificó que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el **apartado I inciso B)** cumplieran con la norma, en particular el convenio modificatorio, por carecer de firma del Tesorero Municipal y el endoso de la fianza de cumplimiento. Incumpliendo con la normatividad aplicable vigente. Ley del Seguro Social.- **Art. 15 fracción 1;** Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave.- **Art. 11 párrafo 2, 31, 47, 48 párrafos 1 y 2; 53 párrafos 1 y 2; 60, 61 y 62.**

Incumplió con la celebración durante la vigencia del contrato del convenio modificatorio con motivo de las variaciones en monto, por lo que las modificaciones a las condiciones originales no quedan formalizadas legalmente, quedando observable en su caso, el periodo de ejecución o los trabajos con cargo a recursos adicionales. Incumpliendo con la normatividad aplicable vigente. Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave **Art. 31 y 48 párrafos 1 y 2;** y Ley Orgánica del Municipio Libre **Art. 36 fracción VI y 37 fracción XIV.**

Debió verificar que el expediente unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables. Así mismo, debió verificar que se celebrara el convenio modificatorio con motivo de las variaciones en monto durante la vigencia del contrato. Incumpliendo con la normatividad aplicable vigente. Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz Ignacio de la Llave **Art.- 387 fracción II, 388, 389 y 392 fracción III.**

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

<b>Observación número:</b> 115/2012/063	<b>Obra número:</b> 2012115049
<b>Descripción de la Obra:</b> Balastreo de camino Coximalco limites Tehuipango, 1ª etapa, en la localidad de Coximalco.	<b>Monto ejercido:</b> \$500,000.00
<b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

**I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:**

**A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Evidencia del manifiesto en anuncio espectacular con los datos de la obra, comunicado de terminación de los trabajos, escrito de verificación de la terminación de la obra y evidencia de la participación del supervisor.

**B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA:** Números generadores y croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, debido a que los números generadores no presentan cantidades de obra ejecutada.

**II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:**

El Ciudadano Hanssel Pérez Martínez, personal adscrito a la Dirección de Auditoría Técnica a la Obra Pública, comisionado para llevar a cabo la revisión física de la obra mediante oficio de comisión OFS/968/07/2013 se constituyó en conjunto con el Ciudadano Iván Lebres León, Director de Obras Publicas, representante ampliamente facultado mediante el oficio número 126/2013, en el sitio de la obra, ubicado en la localidad de Coximalco, del municipio de Mixtla de Altamirano, Ver., con plano de la obra, finiquito de la obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando.**

### III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el apartado **I inciso A)** de revisión documental se menciona. Por otro lado, no verifico que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalada en el apartado **I inciso B)** cumplieran con la norma, en particular los números generadores y croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, debido a que los números generadores no presentan cantidades de obra ejecutada. Incumpliendo con la normatividad aplicable vigente. Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz Llave.- **Art. 47, 50 primer y último párrafo, 53 párrafos 1 y 2; 60, 61 y 62;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter fracciones III, IV, VI y IX.**

Debió verificar que el expediente unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables, además debió verificar que se presentaran los documentos soporte de las estimaciones en tiempo y forma. Incumpliendo con la normatividad aplicable vigente. Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387 fracción II, 388, 389 y 392 fracción III.**

#### **FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

<b>Observación número:</b> 115/2012/064	<b>Obra número:</b> 20121150050
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de bodega para uso agropecuario, en la localidad de Terrero.	<b>Monto ejercido:</b> \$266,000.00
<b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato.	<b>Tipo de adjudicación:</b> Adjudicación directa.

#### I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

**A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Inscripción en el catálogo de proyectos y estudios del ente, registro de alta ante el IMSS, evidencia del manifiesto en anuncio espectacular con los datos de la obra, escrito de verificación de la terminación de la obra y evidencia de la participación del supervisor.

**B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA:** Acta de entrega recepción del contratista al Ayuntamiento por carecer de firmas.

## II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano Hanssel Pérez Martínez, personal adscrito a la Dirección de Auditoría Técnica a la Obra Pública, comisionado para llevar a cabo la revisión física de la obra mediante oficio de comisión OFS/968/07/2013 se constituyó en conjunto con el Ciudadano Iván Lebres León, Director de Obras Publicas, representante ampliamente facultado mediante el oficio número 126/2013, en el sitio de la obra, ubicado en la localidad de Terrero, del municipio de Mixtla de Altamirano, Veracruz, con croquis de obra, y estimación 2 finiquito de obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando**.

## III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se menciona. Por otro lado, no verificó que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el **apartado I inciso B)** cumplieran con la norma, en particular el contrato de obra por carecer de las cláusulas de: Modificación de los planos, especificaciones particulares y programa de ejecución de obra, ampliación del plazo de ejecución, materiales y equipo de instalación permanente, trabajos extraordinarios y otras obligaciones de la entidad; y acta de entrega recepción del contratista al Ayuntamiento por carecer de firmas. Incumpliendo con la normatividad aplicable vigente. Ley del Seguro Social.- **Art. 15 fracción I;** Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave.- **Art. 11 párrafo 2, 47, 53 párrafos 1, 2 y 4; 60, 61 y 62** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 ter fracción VI.**

Debió verificar que el expediente unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables. Incumpliendo con la normatividad aplicable vigente. Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz Ignacio de la Llave **Art.- 359 fracción IV, 387 fracción II, 388, 389 y 392 fracción III.**

### **FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

<b>Observación número:</b> 115/2012/065	<b>Obra número:</b> 2012115052
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación y balastreo de camino Tenexcalco - Ahuacatla, en la localidad de Ahuacatla.	<b>Monto ejercido:</b> \$818,892.93
<b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato.	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas.

## I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

**A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Programas del presupuesto base de: Ejecución, suministro de materiales, mano de obra, y maquinaria y/o equipo complementario; inscripción en el catálogo de proyectos y estudios del ente, registro de alta ante el IMSS, evidencia del manifiesto en anuncio espectacular con los datos de la obra, comunicado de terminación de los trabajos, escrito de verificación de la terminación de la obra y evidencia de la participación del supervisor.

**B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA:** Estimaciones de obra por carecer de pólizas de cheque.

## II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano Hanssel Pérez Martínez, personal adscrito a la Dirección de Auditoría Técnica a la Obra Pública, comisionado para llevar a cabo la revisión física de la obra mediante oficio de comisión OFS/968/07/2013 se constituyó en conjunto con el Ciudadano Iván Lebres León, Director de Obras Públicas, representante ampliamente facultado mediante el oficio número 126/2013, en el sitio de la obra, ubicado en el camino Tenexcalco - Ahuacatla, en la localidad de Ahuacatla, del municipio de Mixtla de Altamirano, Veracruz, con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tienen a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando**.

## III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se menciona, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente. Por otro lado, no verificó que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el **apartado I inciso B)** cumplieran con la norma, en particular las estimaciones de obra por carecer de pólizas de cheque. Incumpliendo con la normatividad aplicable vigente. Ley del Seguro Social.- **Art. 15 fracción I** y Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave.- **Art. 30 fracción II, 47, 50 primer y último párrafo, 53 párrafos 1 y 2; 60, 61 y 62.**

Debió verificar que el expediente unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables. Así como debió verificar que se presentaran los documentos en tiempo y forma. Incumpliendo con la normatividad aplicable vigente. Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz Ignacio de la Llave **Art. 387 fracción II, 388, 389 y 392 fracción III.**

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

<b>Observación número:</b> 115/2012/066	<b>Obra número:</b> 2012115060
<b>Descripción de la Obra:</b> Techado para escuela telesecundaria Luis Donald Colosio, en la localidad de Barrio Segundo.	<b>Monto ejercido:</b> \$601,286.01
<b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

**I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:**

**A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Análisis de las propuestas (cuadro comparativo), inscripción en el catálogo de proyectos y estudios del ente, registro de alta ante el IMSS, evidencia del manifiesto en anuncio espectacular con los datos de la obra, comunicado de terminación de los trabajos, escrito de verificación de la terminación de la obra y evidencia de la participación del supervisor.

**B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA:** Proceso de licitación, por carecer del análisis de las propuestas (cuadro comparativo).

**II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:**

El Ciudadano Hanssel Pérez Martínez, personal adscrito a la Dirección de Auditoría Técnica a la Obra Pública, comisionado para llevar a cabo la revisión física de la obra mediante oficio de comisión OFS/968/07/2013 se constituyó en conjunto con el Ciudadano Iván Lebres León, Director de Obras Publicas, representante ampliamente facultado mediante el oficio número 126/2013, en el sitio de la obra, ubicado en la escuela telesecundaria Luis Donald Colosio, en la localidad de Barrio Segundo, del municipio de Mixtla de Altamirano, Veracruz, con planos de obra y finiquito de obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando.**

### III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se menciona, en particular el análisis de las propuestas (cuadro comparativo), contrato de obra y las estimaciones de obra. Por otro lado, no verificó que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el **apartado I inciso B)** cumplieran con la norma, en particular el proceso de licitación por carecer del análisis de las propuestas (cuadro comparativo). Incumpliendo con la normatividad aplicable vigente. Ley del Seguro Social.- **Art. 15 fracción I** y Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave.- **Art. 11 párrafo 2; 41, 47, 50 primer y último párrafo, 53 párrafos 1 y 2; 60, 61 y 62.**

Efectuó el proceso licitatorio de manera irregular, para garantizar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes que obliga la ley de la materia. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- **Art. 134;** Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave.- **Art. 36 párrafo 3, 37 y 41;** Ley Orgánica del Municipio Libre **Art. 73 Ter, fracciones II y III.**

Debió verificar que el expediente unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables. Así mismo, debió verificar que se cumpliera con las obligaciones legales para la adjudicación del contrato. Incumpliendo con la normatividad aplicable vigente. Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387 fracción II, 388, 389 y 392 fracción III.**

#### **FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

#### **FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)**

<b>Observación número:</b> 115/2012/067	<b>Obra número:</b> 2012115109
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción salón de usos múltiples, en la localidad de Barrio Cuarto.	<b>Monto ejercido:</b> \$600,000.00
<b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas



## I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

**A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Inscripción en el catálogo de proyectos y estudios del ente, inscripción al padrón de contratistas, registro de alta ante el IMSS, evidencia del manifiesto en anuncio espectacular con los datos de la obra, comunicado de terminación de los trabajos, escrito de verificación de la terminación de la obra y evidencia de la participación del supervisor.

## II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano Hanssel Pérez Martínez, personal adscrito a la Dirección de Auditoría Técnica a la Obra Pública, comisionado para llevar a cabo la revisión física de la obra mediante oficio de comisión OFS/968/07/2013 se constituyó en conjunto con el Ciudadano Iván Lebrés León, Director de Obras Publicas, representante ampliamente facultado mediante el oficio número 126/2013, en el sitio de la obra, ubicado en la localidad de Barrio Cuarto, del municipio de Mixtla de Altamirano, Ver., con plano de la obra, finiquito de la obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando**.

## III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el apartado **I inciso A)** de revisión documental se menciona. Incumpliendo con la normatividad aplicable vigente. Ley del Seguro Social.- **Art. 15 fracción I;** Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz Llave.- **Art. 11 párrafo 2, 20 párrafos 3 y 4; 47, 53 párrafos 1 y 2; 60, 61 y 62;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter, fracción VI.**

Debió verificar que el expediente unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables. Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387 fracción II, 388, 389 y 392 fracción III.**

### **FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

### 4.6.3 Recomendaciones

Además de las observaciones anteriores, por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados, se hacen las siguientes recomendaciones:

#### RECOMENDACIONES FINANCIERAS

**Recomendación Número: 115/2012/001**

Se recomienda, previa autorización, llevar a cabo una depuración integral de las cuentas por cobrar en general, a efecto de que los estados financieros reflejen saldos reales susceptibles de recuperación. Así mismo, es recomendable que en operaciones futuras, se compruebe que al momento de efectuarlas estén amparadas con documentación que delimite la responsabilidad de la persona que recibe el efectivo y facilite su control y la gestión de su cobro.

**Recomendación Número: 115/2012/002**

Implementar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones aplicables en materia de equidad de género, conforme a lo establecido en los artículos 1, 3, 4, 7, 8, 9, 10 y 15 de la Ley número 551 para la Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Recomendación Número: 115/2012/003**

Especificar el beneficiario y concepto de los gastos a comprobar en sus respectivas pólizas y comprobantes, así mismo, expedir manuales de procedimientos en materia de viáticos o gastos a comprobar y ordenar su publicación.

**Recomendación Número: 115/2012/004**

Adoptar e implementar las normas que apruebe el Consejo Nacional de Armonización Contable y las demás disposiciones que sean necesarias para el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, toda vez que es una obligación permanente de conformidad con el Artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, esto con el fin de estar en condiciones de generar y publicar de la información financiera a la que se refiere el Título Quinto de la citada Ley.

**Recomendación Número: 115/2012/005**

Se recomienda realizar las gestiones administrativas que sean necesarias para que las ministraciones de Aportaciones Federales correspondientes al Ramo 33 FISM y FORTAMUN-DF, le sean depositadas al Ente Fiscalizable en las fechas publicadas en la Gaceta Oficial del ejercicio que corresponda.

**Recomendación Número: 115/2012/006**

Todas las Actas de Integración del Comité Comunitario, Actas Resolutivas y/o Solicitud de Obra del Comité Comunitario, Actas de Delegación de Facultades y las Actas de Entrega-Recepción deben estar firmadas por todos los participantes, al margen de cada hoja.

**Recomendación Número: 115/2012/007**

Los pagos realizados con recursos federales y propios deben realizarse con cheques nominativos a favor de los proveedores o prestadores de servicios, evitando realizar el ejercicio de los mismos mediante gastos a comprobar.

**Recomendación Número: 115/2012/008**

En general, en lo relativo al ejercicio 2013, cumplir con las leyes a las que esté sujeto, así como con la normativa establecida en las Guías de Fiscalización respectivas, tal como en su oportunidad fue planteado en el evento de capacitación realizado en el presente año.

**Recomendación Número: 115/2012/009**

Los estados de cuenta bancarios del FISM reportan comisiones por \$986.00 cobradas al Ente Fiscalizable por sobregiro, por lo que se recomienda administrar eficientemente los recursos financieros.

### RECOMENDACIONES TÉCNICAS

**Recomendación Número: 115/2012/010**

- Conformar e integrar el Expediente Técnico Unitario de las obras, con la documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos, considerando todas las fases de la Obra, de conformidad con la norma que le sea aplicable; contando con las firmas autorizadas por el Ayuntamiento.
- Verificar que la supervisión de las obras se realice de manera periódica para detectar oportunamente deficiencias técnicas constructivas y/o volúmenes excedentes que eleven el costo de la obra.
- Revisar que los precios unitarios se encuentren debidamente integrados y se cuente con el estudio de mercado correspondiente.
- Anexar las cláusulas faltantes en el contacto de obra pública, para garantizar los derechos y obligaciones de los involucrados.

**Recomendación Número: 115/2012/011**

- Considerar dentro de su programa anual de auditorías aquellas que vayan orientadas a verificar el cumplimiento del ejercicio del gasto, programas de ejecución, supervisión periódica y la comprobación y confiabilidad de la información financiera y presupuestal.
- Llevar un control específico de la recurrencia de inobservancias al marco normativo para en su caso aplicar las medidas correctivas a que haya lugar, tomando en consideración la reincidencia y la gravedad de las faltas.

**Recomendación Número: 115/2012/012**

- Anexar las cláusulas faltantes en el contacto de obra pública, para garantizar los derechos y obligaciones de los involucrados.

---

#### 4.7. Irregularidades e Inconsistencias Detectadas

Una vez concluida la fase de comprobación del procedimiento de fiscalización a las Cuentas Públicas 2012, que se efectuó mediante la práctica de auditoría a pruebas y muestras selectivas, se determinó que no existen observaciones que adviertan una presunta responsabilidad resarcitoria de los servidores o ex servidores públicos involucrados por un posible daño a la Hacienda Pública Municipal.

#### 5. CONCLUSIONES

**Primera.** No se detectaron irregularidades que hagan presumir la existencia de daño patrimonial en el Municipio de Mixtla de Altamirano, Ver.

**Segunda.** Se detectaron inconsistencias de carácter administrativo en el Municipio de Mixtla de Altamirano, Ver., que se registran en el correspondiente apartado de Observaciones, y será el Titular del Órgano de Control Interno quien deberá determinar las medidas correctivas y preventivas que permitan evitar su recurrencia, así como otorgarle el seguimiento correspondiente hasta su conclusión.

**Tercera.** En apego a lo dispuesto por los artículos 30.2, 32.2, 33.1, 33.2 y 36 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2012 del Municipio de Mixtla de Altamirano, Ver., sólo tienen efecto por cuanto a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2012 sobre las que se practicó la fiscalización, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las personas que se desempeñaron o desempeñan como servidores públicos en el Municipio de Mixtla de Altamirano, Ver., de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquellas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros órganos de fiscalización facultados.